



Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PUBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR


020007066-3

GABRIEL AQUILES GALARZA LOPEZ
 9 DE SEPTIEMBRE -1946
 GUARANDA - BOLIVAR
 19 206 613
 GUARANDA - BOLIVAR 1946

[Handwritten signature]



ECUATORIANA E3343-12242
 C. CECILIA SCHENFELD
 SUPERIOR INGENIERO AGRONOMO
 AQUILES GALARZA
 CORINA LOPEZ
 GUARANDA - 21 - SEPTIEMBRE - 1982
 9 - SEPTIEMBRE - 1983
 0056420

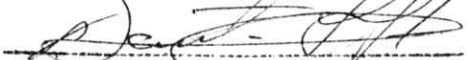




UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO, Que es fiel copia del original

Guaranda 22 de AGOSTO de 1997



Secretario General - Procurador





Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PUBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

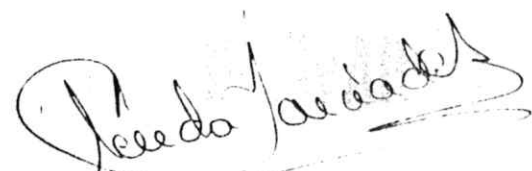
El Tribunal Electoral conformado para las elecciones de RECTOR y VICERRECTOR una vez realizado el escrutinio final, se ha obtenido el resultado por el cual se lo declara al Ing. **GABRIEL GALARZA LOPEZ** como triunfador en las elecciones y por lo tanto **RECTOR** de la UNIVERSIDAD DE BOLIVAR.

El presente nombramiento rige a partir de la presente fecha y una vez que se ha procedido a tomar el juramento respectivo hasta el 2 de diciembre de 1999, en cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Bolívar.

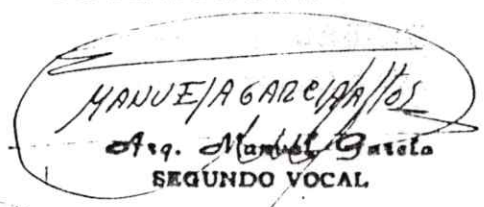
Para constancia firman conjuntamente los Miembros del Tribunal Electoral.

Guaranda, 9 de diciembre de 1.994


 Dr. Manuel Albán Lucio
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


 Leda. Glenda García de Álvarez
 SECRETARIA


 Leda. Alonso Larrea
 PRIMER VOCAL


 Sr. Manuel García
 SEGUNDO VOCAL


 Sr. Nelson Monar
 TERCER VOCAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO, Que es fiel copia del Original
Guaranda 22 de Agosto de 1997
[Signature]
Secretario General - Procurador





Lic. Angel Escudero V.

NOTARIO PUBLICO 1º
GUAYAQUIL ECUADOR

Acta de posesión del Sr. Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.

En la ciudad de Guayaquil, a 3 de Diciembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) ante el señor Dr. Manuel Albán Lucio, Presidente del Tribunal Electoral conformado para las elecciones de Rector y Vice Rector, Lcda. Glenda García, Secretaria, Lcdo. Alfonso Lanza, Primer Vocal, Ing. Manuel García, Segundo Vocal; y, Sr. Nelson Monar, Tercer Vocal, una vez realizado el escrutinio final, comparece el Sr. Ing. Gabriel Aquiles Galvez López, con el objeto de posesionarse del cargo de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR. El Presidente del Tribunal Electoral toma el juramento de rigor al posesionado, quien promete y jura desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, con sujeción a la ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, Estatutos de la Universidad y Reglamentos. Para constancia de lo arriba actuado firman, conjuntamente los miembros del Tribunal Electoral.

Ing. Gabriel Galvez López
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLIVAR

Dr. Manuel Albán Lucio
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Lcda. Glenda García
SECRETARIA

Lcdo. Alfonso Lanza
PRIMER VOCAL

Ing. Manuel García
SEGUNDO VOCAL

Sr. Nelson Monar
TERCER VOCAL



2 CANTON GUARANDA, a petición de la parte interesada, en legal forma

3 C E R T I F I C A:

4 En fecha 13 de Octubre de 1.954, bajo los números 2041 del Repertorio y 1612 del Registro de la Propiedad, consta anotada e inscrita la venta que Jorge Camacho Vasconez y María Teresa Muñoz, hacen a favor de MANUEL MESIAS y GABRIEL ESCOBAR, el fundo "Alpachaca", que mide seis cuerdas tres solares, más o menos, sito en Guanujo y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por la Abecera, el vertice del triangulo en donde nace una quebrada de agua y terreno de Segundo Purcachi; por el pie, camino viejo que conduce a Guanujo en parte y en otra de Luis Gutierrez; por el un lado, de Zulema Camacho Vasconez; y cierra por el otro lado, carretera Guaranda Ambato, en parte y en otra con terrenos de Juan Vaca y Juan Luis Gutierrez y Segundo Purcachi mojones que lo dividen en los terrenos particulares se excluye de la venta los árboles de eucalipto."/--

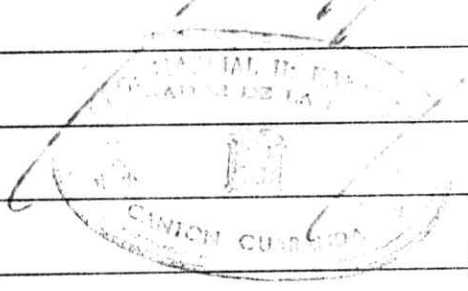
5 En fecha 18 de enero de 1.962, bajo los números 102 del Repertorio y 85 del Registro de la Propiedad, consta anotada e inscrita la venta que la señorita Zulema Camacho Vasconez, soltera, hace a favor de MANUEL MESIAS ESCOBAR y MARIA ERNESTINA PALACIOS y GABRIEL ESCOBAR y PETRONA ANASTEL ESCOBAR el lote de terreno denominado "Alpachaca", sito en la parroquia Guanujo del Cantón Guaranda, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, de los comparadores; por el Sur, de Eulides Arregui; por el Oriente, el antiguo camino de Guaranda a Guanujo; y, por el Occidente de los herederos de Juan Sisa.

6."/-- El predio descrito, a la presente fecha, y en la parte

1 que le corresponde a MANUEL MELIENE ESCOBAR, NO SOPORTA NINGUN
2 GRAVAMEN, como tampoco se halla en poder de terceras personas
3 a título legalmente inscrito." /-- Guaranda, Septiembre 4 de 1.997

4 Certifico.- EL REGISTRADOR.

Manuel Meliène Escobar



Reg. Unico de contribuyentes
1760000-0043
Registraduría de la Propiedad
del Cantón Guaranda
D. SO. MARCEL B. GONZALEZ M.
García Moreno y Suca s/n

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Lic. Angel Escudero V.

NOTARIO PUBLICO 1º
GUARANDA ECUADOR

LICENCIADO MA CIA L H. NARANJO M., REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL

1 CANTON GUARANDA, a petición de parte interesada, en legal forma,

2

3 **C E R T I F I C A:**

4 En fecha 18 de Mayo de 1981, bajo los números 707 de Reperto-

5 rio y 486 del Registro de la Propiedad, consta enolada e ins-

6 crito el TESTAMENTO, otorgado por el señor Manuel Mesias Escobar

7 Escobar, y adjudicándole por este testamento el predio denominado

8 "Alpachaca", de la extensión de seis cuerdas, a los hijos PE-

9 TRONA ANASTEL, CARMEN IRENE, ELEONORA GARDERIA, ARNELFO ANIBAL

10 y MARIA TERESA ESCOBAR PALACIOS, y comprendido dentro de los

11 siguientes linderos: Por la Cabezera, zanja que separa terrenos

12 de los herederos de Juan Oisa; por el pie, camino antiguo que

13 conduce a Guanujo; por el un costado, terrenos del señor Euclides

14 Arregui antes y hoy de sus herederos en parte y en otra terrenos

15 Municipales separados en parte por cerca de alambre y un mojón,

16 y, por el otro costado, la línea de separación del que fue ce-

17 mino Gabriel Escobar Escobar."//// El predio descrito, a la -

18 presente fecha, NO SOBYA NINGUN GRAVALEN, como tampoco se halla

19 en poder de tercera persona, a título legalmente inscrito." -

20 Guaranda, Septiembre 4 de 1981.-Certifico.-EL REGISTRADOR.-

Manuel Mesias Escobar



Reg. Único de Propiedad antes
17600000000000000000
Registración de Propiedad
01/09/81
1981. 11. 11. 11. 11. 11. 11.
11. 11. 11. 11. 11. 11.

Escudero V.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
JEFATURA CANTONAL DE CALUMA

PARTIDA DE DEFUNICION

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones del Cantón Caluma
correspondiente al año 1.991, Fono I Página 99 Acta 41
consta la inscripción de MANUEL DESTAS ESCOBAR ESCOBAR
fallecido en el Cantón Caluma Provincia Bolívar
el once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.
A consecuencia de Trombosis Cerebral.
De nacionalidad ecuatoriana.

Caluma, a 22 de Agosto de 1.991.

Bonigno Viscarra L.

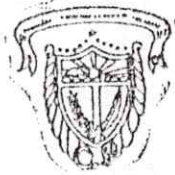
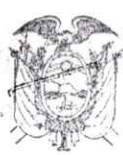
Bonigno Viscarra L.

JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL ENCARGADO.



DDY FE: Que esta copia fotostática es exacta
a su original. Guaramba Rd - VIII - de 1991

Escudero V.
Escudero V.
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON GUARAMBA



I. MUNICIPALIDAD DE GUARANDA

ALCALDIA

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUARANDA

CONSIDERANDO :

Que es obligación buscar el desarrollo físico y urbanístico en todas las áreas del Cantón, especialmente contribuir con el fomento a la educación y cultura en todos sus niveles, al interés social y material de esta jurisdicción;

ACUERDA :

ART. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, por tratarse de interés social y comunitario, los lotes de terreno de propiedad de los herederos de la Familia Vásconez de la extensión de 9.130,13 metros cuadrados; de la señora Aurora Llumitaxi de la extensión de 7.499,26 metros cuadrados; de la Familia Llumitaxi de una extensión de 7.916,63 metros cuadrados; de la señora Lola Bonilla de una extensión de 20.525,27 metros cuadrados; del señor Gabriel Chasi de una extensión de 3.770,88 metros cuadrados; del señor Cristóbal Baquero de una extensión de 36.936,73 metros cuadrados; de la señora María Palacios en una extensión de 22.728,45 metros cuadrados; y, del señor Gabriel Escobar de una extensión de ---- 23.115,87 metros cuadrados, ubicados en el sector denominado Alpachaca, de la parroquia Guanujo, Cantón Guaranda, cuyos linderos constan en el plano elaborador por el Departamento de Obras Públicas Municipales del Cantón. La presente declaratoria de utilidad pública de los terrenos anotados anteriormente, se lo hace como cuerpos ciertos, incluyendo sus usos, costumbres, derechos y demás servidumbres que les corresponde a sus propietarios.

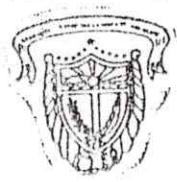
ART. 2.- Consecuentemente dicta el ACUERDO, por el cual se ordena la ocupación inmediata de los inmuebles anotados anteriormente de la superficie de 9.130,13, 7.499,26, 7.916,63, 20.525,27, 3.770,88 36.936.73, 22.728,45 y 23.115.87 metros cuadrados, que son estrictamente indispensables y previsibles para el efecto, destinados exclusivamente para la construcción de bloques para el área administrativa, aulas, laboratorios, salón de uso múltiple y gimnasio y obras exteriores como plazas, canchas y espacios verdes, de la Universidad Estatal de Bolívar.

ART. 3.- En caso de acuerdo con los propietarios, se procederá a la celebración directa del contrato de compra-venta, no excediendo su precio del establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC).

ART. 4.- Dispone notificar a sus propietarios los Herederos de la Familia Vásconez, Aurora Llumitaxi, Familia Llumitaxi, Lola Bonilla, Gabriel Chasi, Cristóbal Baquero, María Palacios y Gabriel Escobar, en su domicilio que lo tienen en la parroquia de Guanujo y en esta ciudad, con la intervención del señor Secretario Titular del I. Concejo Municipal del Cantón Guaranda.-

ART. 5.- De conformidad con lo que disponen los Arts. 57 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas y 816 del Código de Procedimiento Civil, las transferencias de dominio voluntario o forzosa y

.../...



I. MUNICIPALIDAD DE GUARANDA

ALCALDIA

Pag. 2.....

su inscripción, están exentos de pago de impuestos y adicionales en general, causándose únicamente los derechos de Notario y Registrador de la Propiedad.

ART. 6.- El Registrador de la Propiedad del Cantón Guaranda, una -- vez expedido y publicado el presente ACUERDO, se abstendrá de inscribir en el Registro a su cargo cualquier acto traslativo -- de dominio o gravámen del mismo que no sea en favor del I. Municipi-- pio de Guaranda.

ART. 7.- El precio de los inmuebles se pagará con los fondos prove-- nientes del Presupuesto Económico de la Universidad Esta-- tal de Bolívar, constantes en la Partida Presupuestaria respectiva.

ART. 8.- Si los inmuebles soportáren uno o más gravámenes, se paga-- rán los créditos y se cancelarán aquellos con la debida -- oportunidad a fin de que la transferencia de dominio en favor del -- la Universidad Estatal de Bolívar, se realice libre de todo gravá-- men.

ART. 9.- De no haber acuerdo con los propietarios en relación con -- el precio de los inmuebles, el señor Alcalde y Procurador-- Síndico del Municipio del Cantón Guaranda, propondrán el correspon-- diente juicio de expropiación, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

DADO en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Guaranda, -- a veinte y uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

DR. FREDDY LOPEZ GALARZA
ALCALDE DE GUARANDA.

CARLOS DAVILA RUIZ;
SECRETARIO DEL I. CONCEJO MUNI--
CIPAL.



SECRETARIA GENERAL
Que la copia fotostática que
antecede es igual a su original, se lo
en 1 Dev. Fe. 25 AGO 1987
Carlos Davila Ruiz
SECRETARIO GENERAL




C.U.


Guaranda agosto 20, de 1997

El Suscrito Secretario General Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar, Dr. Lautaro León Alarcón, a petición verbal de la parte interesada:

CERTIFICA:

Que en el Honorable Consejo Universitario del 20 de noviembre de 1990, en consideración de que el Ilustre Consejo Municipal del cantón Guaranda declaró de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los terrenos aledaños al edificio matriz de la Universidad Estatal de Bolívar, y por existir la disponibilidad Económica suficiente según se conoce del informe de la comisión designada por este organismo, el Honorable Consejo Universitario autoriza al Sr. Rector de la Universidad Estatal de Bolívar Ing. Gabriel Galarza López para que disponga la transferencia de los valores correspondientes, a ordenes del Ilustre Municipio de Guaranda, en base a los avalúos constantes en el informe de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC).


Dr. Lautaro León Alarcón





Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PUBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.

DOCTOR LAUTARO LEON ALARCÓN? Secretario General Procurador de la Uni-

versidad Estatal de Bolívar. a usted respetuosamente manifiesto:

Dígnese ordenar que por Secretaría certifiquen las copias que adjunto y que se refieren al juicio seguido por la Municipalidad del Cantón Guaranda, en contra de los hederos del señor Manuel Mesías Escobar y otros.

Firmo por mis propios derechos.

[Firma manuscrita]

Presentado con copia hoy día martes veintiseis de agosto de mil novecientos noventa y siete, las dieciseis horas veinte minutos. certificado.-

La Secretaria.-
[Firma manuscrita]

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.-Guaranda, 26 de agosto de 1.997, las 17H00.-Visto el escrito que antecede formulado por el señor Doctor-autaro León, se dispone que la señora secretaria del Juzgado, tomade del juicio en mención, proceda a conferir copias auténticas y certifi-cadas de las piezas procesales que se indica.- Hecho que sea en-tregue al solicitante.-Cúmplase.-



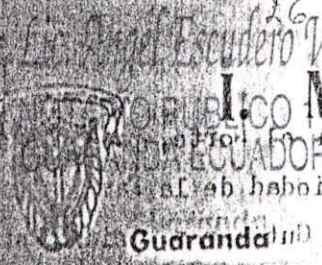
La Secretaria: *[Firma manuscrita]*
 Dr. Hamburgo Pierra Z.
 JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE BOLIVAR

En cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez en providencia anterior, procedo a conferir copias auténticas y certificadas de la demanda, auto de calificación, sentencias de primera y segunda Instancia tomadas del juicio de EXPROPIACION que sigue el I. Municipio del cantón Guaranda en contra de los herederos del señor Manuel Mesías Escobar y otros.-

Guaranda, 26 de agosto de 1.997.

La Secretaria.-

[Firma manuscrita]
 Silvana Cuentas de Jara
 Secretaria del Juzgado Segundo
 de lo Civil de Bolívar



MUNICIPALIDAD DE GUARANDA

ASESORIA JURIDICA

Guaranda, Ecuador

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL

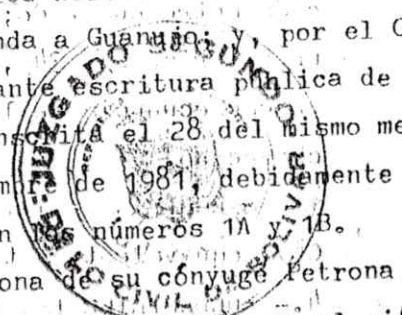
Dr. Freddy López Galarza, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Guaranda, en las funciones de Alcalde del Cantón Guaranda y Dr. Guido Campaña Llaguno, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Guaranda y en ejercicio de sus funciones de Procurador Síndico Municipal de Guaranda, venimos ante usted y presentamos la siguiente demanda:

1. ANTECEDENTES.- El 1. Concejo Municipal del Cantón Guaranda en sesión de 21 de septiembre de 1989, declaró de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, por tratarse de interés social y comunitario los lotes de terreno de propiedad de los herederos de MANUEL MECÍAS ESCOBAR ESCOBAR y su cónyuge MARIA ERNESTINA PALACIOS ALDAZ de la superficie de 31.332,45 metros cuadrados; del señor GABRIEL ESCOBAR y su cónyuge PETRONA ANASTEL ESCOBAR PALACIOS, de la superficie de 35.202,89 metros cuadrados; de la señora LOLA BONILIA OCHOA de una superficie de 20.525,27 metros cuadrados; y, los terrenos de propiedad de la señora MARIA ELVIRA LEMOS DE ARREGUI y su hija ALICIA ARREGUI DE BAQUERO, de la superficie de 15.952,63 Metros cuadrados. Lotes de terreno ubicados en el sitio Alpachaca y El Chaupi de la parroquia Guanujo del Cantón Guaranda, cuyos linderos y más especificaciones constan en el plano elaborado por el Departamento de Obras Públicas Municipales del Cantón Guaranda. La presente declaratoria de utilidad pública de los terrenos anotados anteriormente se lo hace como cuerpo cierto, con el objeto de destinarlos exclusivamente para la construcción de bloques para el área administrativa, aulas, laboratorios, salón de uso múltiple, gimnasio y obras exteriores de la Universidad Estatal de Bolívar.

2. DEMANDA.- Con estos antecedentes en las calidades que comparecemos y como representantes legales del J. Municipio de Guaranda, venimos ante Ud. y demanda

A los herederos del señor Manuel Mesías Escobar Escobar llamados: Petrona Anastel, Carmen Irene, Electra Gardeña, Arnulfo Aníbal y María Teresa Escobar Palacios, como a su cónyuge María Ernestina Palacios Aldáz, la expropiación del lote de terreno ubicado en el sitio Alpachaca de la Parroquia Guanujo del Cantón Guaranda de la superficie de 31.332,95 metros cuadrados y que tiene los siguientes linderos: por el Norte, propiedades de la Universidad Estatal de Bolívar y de la Familia Arregui Lemos; por el Sur, propiedad de los herederos de Gabriel Escobar; por el Este, carretero antiguo que va de Guaranda a Guanujo, y, por el Oeste propiedad de Gabriel Chasi y que fue adquirido mediante escritura pública de transacción de 23 de diciembre de 1970, y debidamente inscrita el 28 del mismo mes y año, y posteriormente por testamento de 18 de noviembre de 1981, debidamente inscrito el 18 de mayo de 1989, signado en el plano con los números 1A y 1B.

A los herederos de Gabriel Escobar en la persona de su cónyuge Petrona Anastel Escobar Palacios, la expropiación de un lote de terreno ubicado en el sitio Alpachaca de la parroquia Guanujo del Cantón Guaranda de la superficie de 35.202,89



...../.....

metros cuadrados y que tiene los siguientes linderos: por el Norte, propiedad de los herederos de Manuel Mesías Escobar; por el Sur, propiedad de la Familia Purcachi, construcción de la embotelladora Coca Cola, Angel Gutierrez, Isidro Gutierrez y Corina Vaca; por el Este, carretero antiguo que va de Guaranda a Guanujo; y, por el Oeste, propiedad de Gabriel Chasi y Juan Sisa, y que fue adquirido mediante escritura de transacción de 23 de diciembre de 1970 y debidamente inscrita el 28 del mismo mes y año, signado en el plano con los números 2A y 2B.

- A la señora María Elvira Lemos de Arregui y a su hija Alicia Arregui de Baquero la expropiación de un lote de terreno de la superficie de 15.952,63 metros cuadrados, ubicado en el sitio Alpachaca de la Parroquia Guanujo del Cantón Guaranda y que tiene los siguientes linderos: por el Norte, terreno de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Defensa del Pueblo; por el Sur, terrenos de propiedad de los herederos de Manuel Mesías Escobar; por el este, la nueva vía asfaltada de Guaranda-Ambato; y, por el Oeste, terrenos de propiedad de Lola Bonilla y Gabriel Chasi, y que lo adquirió al señor Euclides Arregui Bermeo, mediante títulos escriturales debidamente inscritos el 23 de mayo de 1955 y el 5 de abril de 1958, y signado con el número 3 en los planos respectivos.

- A la señorita Lola Bonilla Ochoa, la expropiación de un lote de terreno de la superficie de 20.525,27 metros cuadrados, ubicados en el sitio El Chaupi de la Parroquia Guanujo del Cantón Guaranda y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, propiedades de Alfonso Bonilla; por el Sur, propiedad de Gabriel Chasi y de María Elvira Lemos de Arregui y otra; por el Este, terreno de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Defensa del Pueblo y de María Elvira Lemos y Alicia Arregui de Baquero; por el Oeste, carretero antiguo entre Guanujo y Guaranda. Este terreno fue adquirido a los cónyuges Angel Alberto Vela Santamaría y Zoila Rosa Ocampo de Vela, mediante escritura pública celebrada el 25 de octubre de 1972, é inscrita el 14 de noviembre del mismo año, y signado con el número 4 en los planos respectivos.

3.- AVALUO.- La Dirección de Avalúos y Catastrós (DINAC), mediante oficio No. 4245 de fecha 7 de agosto de 1990, ha señalado un valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS VEINTE Y TRES 06/100 SUCRES (s/. 57'957.623,06), por los 103.013,74 metros cuadrados, a razón de los terrenos de los herederos de Manuel Mesías Escobar y su cónyuge María Ernestina Escobar, un valor de s/. 620,40 cada metro cuadrado; a razón de los terrenos de los herederos de Gabriel Escobar y su cónyuge Petrona Escobar, un valor de s/. 620,40 cada metro cuadrado; a razón de los terrenos de la señora María Elvira Lemos de Arregui y su hija Alicia Arregui de Baquero, un valor de s/. 600,60 por cada metro cuadrado; y, a razón de los terrenos de la señorita Lola Bonilla Ochoa, un valor de s/. 345,80 cada metro cuadrado.

En consecuencia de lo anterior este Municipio deposita a nombre del Juzgado de Paz, por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS VEINTE Y TRES 06/100 SUCRES (s/57'957.623,06), equivalente a todo el pago de la expropiación.

4.- FUNDAMENTOS LEGALES.- Los fundamentos legales de esta acción se hallan establecidos en los Arts. 792 y siguientes de la Sección Décima Novena del Código de Procedimiento Civil.



MUNICIPALIDAD DE GUARANDA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GUARANDA ECUADOR

ASESORIA JURIDICA

Ecuador

/.....

de Procedimiento Civil y lo correspondiente al Capítulo IV de la Ley de Régimen Municipal.

Como se desprende del i. Concejo Municipal de fecha 21 de septiem--
bre de 1989, se expropió dichos terrenos y se declaró de ocupación inmediata y
de utilidad pública, por lo que, amparados en lo que dispone el Art. 808 del Có
digo de Procedimiento Civil, se dignará en su primera providencia ordenar la --
ocupación inmediata de los inmuebles, así como también la inscripción de esta --
demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Guaranda.

5.- Acompañamos los siguientes documentos:

- a) Los habilitantes de nuestra representación.
- b) El Acuerdo de Expropiación dictado por el I. Concejo Municipal de Guaranda.
- c) Los certificados conferidos por el señor Registrador de la Propiedad.
- d) Fotocopia certificada del oficio de la DINAC sobre el avalúo correspondiente.
- e) El plano de los terrenos a expropiarse, elaborados por el Departamento - Obras Públicas Municipales de Guaranda.
- f) Un cheque certificado No. _____ por el valor de s/. 57'957.623,06.

6.- A los demandados señora María Ernestina Palacios Aldáz y sus hijas Petrona Anastel, Carmen Irene, Electra Gardeña, Arnulfo Aníbal y María Teresa Escobar Palacios, se los citará en el "ecinto San Pablo de Pita, Cantón Caluma, Provincia de Bolívar, o en el lugar que fueren encontrados, mediante comisión al señor Teniente Político de dicho Cantón, por cuanto hasta el momento no hay Autoridades legalmente constituidas que representan al Cantón.-

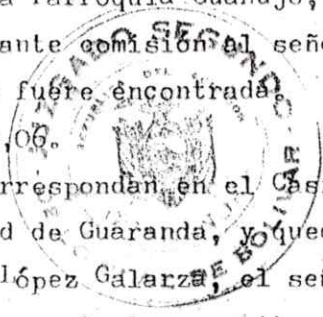
A la señora Petrona Anastel Escobar Palacios cónyuge sobreviviente de su marido Gabriel Escobar y a sus hijos, se los citará en el "ecinto San Pablo de Pita, Cantón Caluma, Provincia Bolívar, mediante Comisión al señor Teniente Político de dicho Cantón, por cuanto hasta el momento no han sido designados las Autoridades que representen al Cantón Caluma o en el lugar que fueren encontrados.-

A la señora María Elvira Lemos de Arregui y a su hija Alicia Arrehui de Baquero se le citará en la calle Sucre entre las calles García Moreno y Azuay de esta ciudad de Guaranda, lugar de su domicilio o en el lugar que fueren encontradas.

A la señorita Lola Bonilla Ochoa se la citará en la Parroquia Guanujo, cerca del Parque Central, donde tiene su domicilio, mediante comisión al señor Teniente Político de dicha Parroquia o en el lugar donde fuere encontrada.


7.- La cuantía queda determinada en s/. 57'957.623,06.

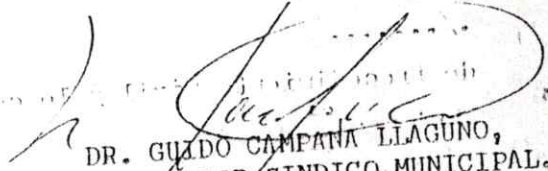
Nosotros recibiremos las notificaciones que nos correspondan en el Casillero Judicial No. 42 que corresponde a la I. Municipalidad de Guaranda, queda autorizado por parte del Alcalde de Guaranda Dr. Freddy López Galarza, el señor Síndico Municipal Dr. Guido Campana Blaguno, para que presente los escritos que sean



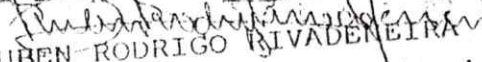
....//..

necesarios hasta la total tramitación de la causa, con su sola firma.
Acompañamos copias.

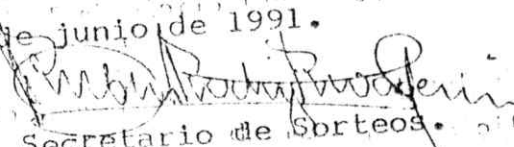

DR. FREDDY LOPEZ GALARZA,
ALCALDE DE GUARANDA.


DR. GUIDO CAMPANA LLAGUNO,
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

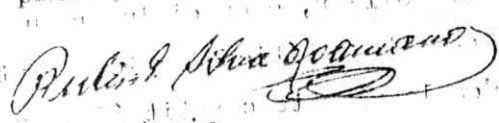
Recibido el presente juicio en la Oficina de Sorteos, hoy día jueves veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, en dos fojas, diez copias, más veinticuatro fojas y un plano. EL CHEQUE NO 569619, por el valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES SUCRES, 00/00 será entregado a la Jurisdicción que le corresponda conocer. Certifico.- El Secretario de Sorteos.- La entrega efectuará la parte interesada.


RUBEN RODRIGO RIVADENEIRA

RAZON: esta causa pongo a conocimiento y despacho del JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL para su tramitación.-previo sorteo de esta fecha. Certifico.- Guaranda, 27 de junio de 1991.

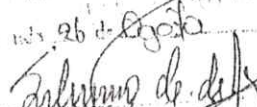

Secretario de Sorteos.

Recibido en esta fecha, en Guaranda, hoy día jueves veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, en dos fs. útiles, con diez copias, un cheque sin certificar, con el No 569616, por el valor de cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y siete mil sucres, 00/00, más un plano y más veinte y cuatro recaudos. Certifico.


El Secretario

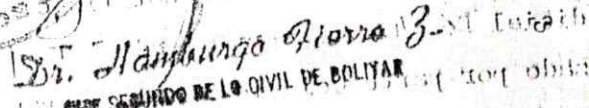
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Guaranda, a 8 de julio de 1.991.- L 1045.- Previamente a la calificación y aceptación al trámite de presente demanda, los señores Dr. FREDDY LOPEZ GALARZA, Alcalde de la Ciudad de Guaranda y Dr. GUIDO CAMPANA LLAGUNO, Procurador de la Municipalidad de Guaranda, complementen la misma indicando su eda trámite que debe darse a la acción, el número del cheque que ha la demanda y la calificación del mismo, conforme lo puntualiz numerales 29, 60 y 61 del Código de Procedimiento Civil.

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ES IGUAL A LA ORIGINAL


Silvana Cáceres de Jara
Secretaria del Juzgado Segundo de Lo Civil de Bolívar



CERTIFICO: EL secretario.-


Dr. Mandurgo Piore
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE BOLIVAR

partes, sus respectivos informes. Oportunamente se designará día y hora para la posesión Pericial. En mérito de los recaudos de folios 2, 3 y 4 de los autos, se declara legítimada la Personería de los señores Dr. Silvio Freddy López Galarza, Alcalde del I. Consejo del cantón Guaranda y Dr. Guido Campana Llaguno, Procurador Síndico de la misma Institución Edilicia. Por cuanto los demandantes han depositado en Secretaría de este Juzgado el valor de los bienes raíces que se pretende apropiarse, y en atención a lo que determina el Art. 808 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la ocupación inmediata de los inmuebles y bienes raíces cuyos linderos, extensión y más características constan del libelo de la demanda. A los demandados María Ernestina Palacios, cónyuge sobreviviente del fallecido Manuel Mesías Escobar, a sus hijos Petrona Anastel, Electra Gardenia, Carmen Irene, Arnulfo Aníbal y María Teresa Escobar Palacios se les citará con esta demanda y auto inicial en el recinto San Pablo de Pita, del cantón Caluma. A los demandados cónyuge sobreviviente del difunto Gabriel Escobar, señora Petrona Escobar Palacios y a sus hijos Yolanda Clemencia, Alonso Hernán, Miguel, Fabiola Inés, Janeth Marisol, Roque Mesías, Celio Gedón y Pedro Pablo y Nancy Consuelo Escobar Escobar se les citará con la demanda y auto inicial en el mismo recinto San Pablo del cantón Caluma, diligencias que lo practicará directamente la señora Secretaria de este Juzgado, por cuanto en el expresado cantón Caluma no se halla en función Autoridad Judicial alguna. A las demandadas María Elvira Demos de Arregui y a su hija Alicia Arregui de Baquero se les citará en esta ciudad de Guaranda, en la calle Sucre, entre las calles Calle Moreno y Azuay; y, a la demandada señorita Lola Bonilla Ochoa se les citará en su domicilio que lo tiene en la parroquia Guanajuato del cantón Guaranda, mediante comisión librada al señor Teniente Fiscal de la aludida parroquia, mediante el envío del despacho en forma sin perjuicio de ser citada en esta ciudad si fuere encontrada por la señora Secretaria del Juzgado. A los herederos presuntos y nombrados de los fallecidos Manuel Mesías Escobar Escobar y Gabriel Escobar Escobar se les citará con la demanda y auto recaído; en la forma por la prensa en uno de los Semanarios que se editan en esta ciudad por tres veces distintas conforme lo estatuye el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Por ser los demandados Pedro Pablo y Nancy Consuelo Escobar menores de edad, cuéntese en este procedimiento con los señores Agente Primero Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores de Baños. Previamente a la citación con la demanda y con arreglo a lo que prescribe el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la demanda en la Registraduría de la Propiedad de este cantón Guaranda previa citación al respectivo Funcionario. La suma depositada en el Banco de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y MIL SEISCIENTOS VEINTITRES SUCRES en cheque No 569619, certificada e ingresada a la cuenta corriente que este Juzgado mantiene en el Banco

m-
on
-
es,
l -
rmi
l -
n -
de-
lira
de
e -
ta--
l co
esta
ncu-
fff.)
Cha-
seño-
bo y
co e
as. -
cua -
eis -
E DE-
ro ju
stifi-
ON: No
EGUI Y
artifi

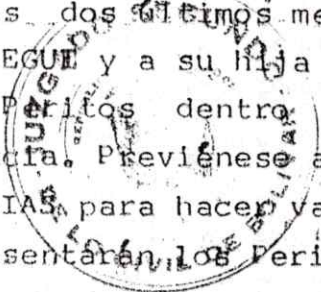
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Certifico.
Guaranda, a 7 de noviembre de 1.991
La Secretaria Rel. J. G. G.

M. Dolores Escobar Escobar
La Secretaria Rel. J. G. G.



Juliano Escobar

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.-Guaranda, a 11 de noviembre de 1.991.--
Las 15h00.- VISTOS: Por constar del Ejecutorial Superior de fs. 36,
de las partidas de defunción de fs. 33 y 34 y los nombres de los
herederos conocidos del fallecido Gabriel Escobar Escobar, de fs.
35 haber completado los accionantes su demanda, por lo que, el Tri-
bunal Superior dispone se remita los autos al Inferior para su trá-
mite respectivo. Este Juzgado avoca conocimiento en la presente
causa entrando a calificar la demanda como clara, precisa y comple-
ta por reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se loe acept
Procede el trámite ESPECIAL previsto en el Libro II, Título II, s
ción 19va. del Código de Procedimiento Civil; en esta virtud, se
na la EXPROPIACION de los predios o terrenos materia de esta dema
da, mandando que se cite con el contenido de ella y auto respectiv
a los demandados: herederos del fallecido señor MANUEL MESIAS ESCO
su cónyuge sobreviviente llamada MARIA ERNESTINA PALACIOS ALDAZ, a
hijos: PETRONA ANASTEL, ELECTRA GARDENIA, CARMEN IRENE, ARNULDO ANIE
Y MARIA TERESA ESCOBAR PALACIOS, a los herederos del de cujus GAE
ESCOBAR su cónyuge sobreviviente señora PETRONA ANASTEL ESCOBAR
LACIOS a sus hijos YOLANDA CLEMENCIA, ALONSO HERMOGENES, MIGUEL, FAE
LA INES, JANETH MARISOL, ROQUE MESIAS, LELIO GEOPRE, PEDRO PABLO Y
CY CONQUELO ESCOBAR ESCOBAR, estos dos últimos menores de edad, LO
BONILLA OCHOA, ELVIRA LEMOS DE ARREGUI y a su hija ALICIA ARREGUI DE
BAQUERO. Las partes nombrarán sus Peritos dentro del término de TR
DIAS de citados con esta providencia. Previénese a los demandados
que tienen el término de QUINCE DIAS para hacer valer sus derechos,
dentro de este mismo término presentarán los Peritos que nombren l



NOTARIO PUBLICO 1º
GUARANDA ECUADOR

Sucursal Guaranda, con citación al señor Gerente de dicha Institución Bancaria. Los accionantes adjunten el Acuerdo en que se apruebe la declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades. Tómese en cuenta la cuantía y domicilio señalados. Cítese y notifíquese.

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Nieto Z.
ABOGADO EN LO CIVIL DE BOLIVAR

CERTIFICO:

[Handwritten signature]

En el día de hoy, a las quince horas y cinco minutos, en el Juzgado Segundo de lo Civil de Bolívar, en su persona quien impuesto de su contenido, firma. -Certifico.

[Handwritten signature]

En Guaranda, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las quince horas cuarenta y cinco, notifiqué con la demanda, auto iniciado todo lo actuado, al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUARANDA, en su persona quien impuesto de su contenido, firma. -Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RAZON: Queda anotada e inscrita bajo los números 1.923 del Repertorio y -89 del Registro de DEMANDAS, hoy día JUEVES, a las Quince horas-cuarenta y cinco minutos. -Guaranda-NOVIEMBRE-14 de 1.991. -Certifico. -EL REGISTRADOR.

[Handwritten signature]



CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ES IGUAL A LA ORIGINAL

En el día de Agosto de 1991

[Handwritten signature]

Silvana Cáceres de Lara
Secretaria del Juzgado Segundo de lo Civil de Bolívar



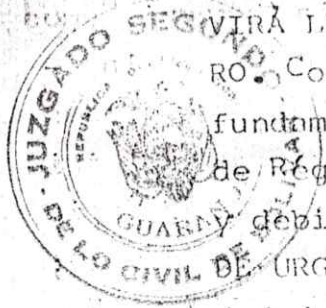
...RANDA, a los seis dias del mes de octubre de mil
novecientos noventa y tres, las nueve horas cuáren-
ta y cinco, NOTIFICO con el contenido de la provi-
dencia que antecede a los señores ALCALDE Y PROCU-
RADOR SINDICO MUNICIPAL, DEL CANTON GUARANDA, A ALI-
CIA ARREGUI LEMOS DE BAQUERO PROCURADOR COMUN DE:
MARIA ELVIRA LEMOS DE ARREGUI, LOLA BONILLA OCHOA -
a MARIA ERNESTINA PALACIOS PROCURADORA COMUN DE:
PETRONA ANASTEL, ELECTRA GARDENIA, CARMEN IRENE, ARNULFO,
ANIBAL, MARIA ESCOBAR PALACIOS, A YOLANDA CLEMENCIA,
ALONSO HERMOGENES, MIGUEL, FABIOLA, JENNETH MARISOL,
ROQUE MESIAS, LELIO JOFFRE ESCOBAR ESCOBAR, AGENTE -
FISCAL SEGUNDO DE LO PENAL DE BOLIVAR, PRESIDENTE -
DEL TRIBUNAL DE MENORES DE BOLIVAR, por boletas que
las deposité en los casilleros judiciales Ns. 42, 6
y 1 de los Drs. GUIDO CAMPANA, NAPOLION GONZALEZ Y -
CARLOS NOBOA, así como en oficinas respectivas en -
su orden. Certificado. -

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.-Guaranda, a 4 de noviembre de 1.993.-
Las 09h00.- VISTOS: Los señores doctores FREDDY LOPEZ GALARZA Y GUI-
DO CAMPANA ILAGUINO, en sus calidades de ALCALDE (de aquel entonces)
Y PROCURADOR SINDICO de la Muy I. Municipalidad de Guaranda y Drs.
FREDDY ESPINOZA CHIMBO, Alcalde Actual, calidades que los acreditan
con los respectivos nombramientos y actas de posesión, compare-
cen en este juzgado, manifestando que el Ilustre Consejo Cantonal
de Guaranda, en sesión de 21 de septiembre de 1.989 declaró -
como de utilidad pública con fines de EXPROPIACION Y ocupación in-
mediata por tratarse de interés social y comunitario de los ter-
renos de terreno de propiedad de los herederos de LAURA ROSA MAR-
IA Y su cónyuge sobreviviente MARIA ERNESTINA PALACIOS, ubicada en el
calleto Alpacaca, de la parroquia Guarano, del cantón Guaranda,
con una superficie de 31.332,45 metros cuadrados, bajo estos límites
ros: por el norte, propiedades de la Universidad Estatal de Bolivi-
a y de la familia Arregui Lemos; por el sur, propiedad de los herede-
ros de Gabriel Escobar; por el este, carrilero antiguo que va de
Guaranda a Manajo; y, por el oeste, propiedad de Gabriel Chastide
los herederos del señor Gabriel Escobar y su cónyuge sobreviviente
Petrona Anastel Escobar Alacios, ubicado en el calleto Alpacaca de
la parroquia Guarano, de este cantón Guaranda, de la superficie de
35.202,69 metros cuadrados, con estos límites: por el norte, pro-
piedad de los herederos de Manuel Esteban Escobar por el sur, pro-





propiedad de la familia Purcachi; construcción de la Embotelladora "Coca Cola", Angel Gutierrez, Isidoro Gutierrez y Corina Vaca; por el este, carretera antigua que va de Guaranda a Guanujo; y, por el oeste, propiedad de Gabriel Chasi y Juana Sisa, De la señora LOLA BONILLA OCHOA, ubicado en el sitio "El Chaupi" de la parroquia Guanujo, del cantón Guaranda, de la superficie de 20.525,27 metros cuadrados y bajo estos linderos: por el norte, propiedad de Alfonso Bonilla; por el sur, propiedad de Gabriel Chasi y de María Elvira Lemos de Arregui y otra; por el este, terrenos de propiedad de la Cooperativa de Vivienda "Defensa del Pueblo" y de María Elvira Lemos y Alicia Arregui de Baquero; por el oeste, carretera antigua entre Guanujo y Guaranda. De la señora MARIA ELVIRA LEMOS DE ARREGUI y su hija ALICIA ARREGUI LEMOS DE BAQUERO ubicado en el sitio Alpachaca de la parroquia Guanujo de este cantón Guaranda, de la superficie de 15.952,63 metros cuadrados y con estos linderos: por el norte, terrenos de propiedad de la Cooperativa de Vivienda "defensa del Pueblo"; por el sur, terrenos de propiedad de los herederos de Manuel Pastas Escobar; por el este, la nueva vía asfaltada Guaranda-Ambato; y, por el oeste, terrenos de propiedad de Lola Bonilla y Gabriel Chasi. La presente declaratoria de utilidad pública de los terrenos antes anotados, se los hace como cuerpo cierto, con el objeto de destinarlos exclusivamente para la construcción de bloques para el área administrativa, aulas, laboratorios, salón de uso múltiple, gimnasio y obras exteriores de la universidad estatal de Bolívar, demanda que lo dirigen contra los herederos de MANUEL MESTIAS ESCOBAR, su cónyuge sobreviviente ERNESTINA PALACIOS ALDAZ; sus hijos: PETRONA ANASTEL, ELECTIRA GARDENIA, CARMEN IRENE, ARNULFO ANIBAL Y MARIA TERESA ESCOBAR PALACIOS, a los herederos del fallecido GABRIEL ESCOBAR, su cónyuge sobreviviente señora PETRONA ANASTEL ESCOBAR PALACIOS, a sus hijos: YOLANDA CLEENCIA, ALFONSO HERMOGENES, MIGUEL, FABIO LA INES, JANETH MARISOL, ROQUE MESTIAS, LELIO JOFFRE, PEDRO PABLO y NANCY CONSUELO ESCOBAR ESCOBAR estos dos últimos menores de edad; LOLA BONILLA OCHOA, EL VIRA LEMOS DE ARREGUI y a su hija ALICIA ARREGUI LEMOS DE BAQUERO. Con estos antecedentes los personeros antes prenombrados, fundamentados en lo que determinan los Arts. 251 y ss. de la Ley de Régimen Municipal y Art. 792 y ss. del Código Adjetivo Civil, y debidamente autorizados DEMANDAN LA EXPROPIACION CON EL CARACTER URGENTE del área de los lotes de terreno descritos y de propiedad de los antes expresados demandados, para cuyo efecto han adjuntado al libelo de la demanda la documentación a la que hace



referencia el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil, estos son: a) Declaración de utilidad pública y ocupación urgente; b) Plano de los lotes de terreno materia de la expropiación; c) Avalúo catastral; d) Certificados del señor Registrador de la Propiedad de este cantón; e) La apreciación estimativa del valor de las propiedades; f) El cheque certificado por la suma de \$57'957.623,06, a favor de los demandados. Se califica la demanda y se acepta al trámite Especial consignado en el Libro II, Título II, Sección XIX del Código de Procedimiento Civil, disponiendo la expropiación de los lotes de terreno materia de esta demanda; a su vez, en el mismo auto inicial de once de noviembre de 1.991 y por haber los demandantes depositado el valor que a juicio de ellos debe pagarse por la expropiación, en armonía con lo que prescribe el Art. 808 del Código Adjetivo Civil, se dispuso la ocupación de los lotes de terreno antes citados de la extensión, linderos y más características especificadas en la demanda. Se manda a citar con el contenido de la demanda y auto inicial a los accionados en los lugares indicados por los accionantes, y a los herederos presuntos y desconocidos de los de cujos Manuel Mesias Escobar Escobar y Gabriel Escobar por la prensa, en uno de los Semanarios que se editan en esta ciudad por tres veces distintas en armonía con el mandato consignado en el Art. 26 del Código de Procedimiento en materia Civil. Se cuenta en este procedimiento con los señores Agente Segundo Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores de Bolívar, por ser los demandados Pedro Pablo y Nancy Concuero Escobar Escobar menor de edad, y se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, previa citación a los demandados, con sujeción a lo que determina el Art. 1053 del Código Adjetivo Civil. Citados que han sido legalmente los demandados, como consta a fs. 182 María Ernestina Palacios Aldáz, Petrona Anastel, Electra Gardenia, Carmen Irene, Arnulfo Aníbal, María Teresa Escobar Palacios, Alonso Hermógenes Miguel, Fabiola Inés, Janeth Marisol, Roque Mesias y Lelio Joffre Escobar Escobar. A fs. 205 vlt., Yolanda Clemencia Escobar; A fs. 206, Roque Mesias Escobar Escobar; a fs. 38 vlt. Lola Bonilla Ochoa, Elvira Lemos de Arregui y Alicia Arregui Lemos de Baquero y a fs. 178 y 179 y 180, la citación hecha por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos de los fallecidos Manuel Mesias Escobar y Gabriel Escobar, quienes comparecen a juicio con sus escritos de contestación a la demanda de fs. 39 María Elvira Lemos de Arregui y Alicia Judith Arregui Lemos de Baquero a fs. 172, 173 y 174, Lola Bonilla Ochoa; a fs. 176, 177 y 178

a razón de quince mil sucres el metro cuadrado; a fs. 229 a la
inclusive, terrenos de los herederos de Gabriel Escobar, cuya su-
perficie total es de 35.792,32 metros cuadrados, cuyo avalúo es
de \$ 608'469.440, a razón de diecisiete mil sucres el metro cua-
drado. Informe y croquis del Ingeniero Hernán Nieto de fs. 236 a
la 238 inclusive, de los terrenos de propiedad de María Elvira
Lemos de Arregui y Alicia Arregui Lemos de Baquero, cuya superficie
es de 19.953 metros cuadrados, cuyo avalúo total es de \$239'295.
a razón de quince mil sucres el metro cuadrado. A fs. 249, 250 y
252, presenta su informe el Ingeniero Marcelo Llanos Vega, Perito
de la parte actora: terreno de Lola Bonilla, superficie 20.752,
metros cuadrados, avalúo \$9'347.471,78, a razón de cuatrocientos
catorce sucres el metro cuadrado, terreno de los herederos de Ga-
briel Escobar, de la superficie de 23.115, 87 metros cuadrados, -
avalúo total \$11'557.935, a razón de, parte A, setecientos setenta
y sucres y parte B, a razón de 225 sucres; terrenos del David
Elvira Lemos y Alicia Arregui de Baquero (Cristobal Baquero), su-
perficie total 38.936, 23 metros cuadrados, avalúo total, \$23'268,00
setenta y tres centavos, a razón de, parte A, doscientos setenta y
nueve sucres setenta y dos centavos y parte B, a razón de setenta y
dos sucres, setenta y cinco centavos, el metro cuadrado.
Puestos en conocimiento de las partes éstos informes, las demandan-
das María Dolores Bonilla Ochoa y María Ernestina Palacios Vidia -
viuda de Escobar, por sus propios derechos y como Procuradora co-
mún de sus hijos Petrona Anastel, Carmen Irene, Bélgica Gardenio
Arnulfo Aníbal y María Teresa Escobar Palacios y sus nietos Ale-
jo Hermógenes, Yolanda Clemencia, Miguel Angel, Lelio Joffre, Fa-
biola Inés, Janeth Marisol y Rodie Mesias Escobar Escobar, formu-
lan observaciones a fs. 258 a 261 y solicitan ampliación al in-
forme del Perito de los actores, Ingeniero Marcelo Llanos, cuya am-
pliación consta a fs. 265 y 271.- Como de los informes de los se-
ñores Peritos nombrados por las partes hay discrepancia entre ellos
acorde con el mandato consignado en el Art. 263 del Código de Pro-
cedimiento Civil y por considerárase necesario nómbrase como Perito
único y Dirimente al señor Ingeniero PATRICIO JARAMILLO, quien
dentro del término que se le concedió emite croquis, plano e in-
forme a fs. 281 a la 286, inclusive, haciendo constar lo siguiente:
Propiedad de los herederos de Manuel Mesias Escobar, superficie -
(dos lotes) 31,332,00 metros cuadrados, costo por metro cuadra-
do OCHO MIL SUCRETES, avaluo DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIE-
NTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SUCRETES. Propiedad de los herederos de Ga-
briel Escobar y Petrona Escobar Palacios (dos lotes) superficie,



María Ernestina Palacios Aldáz y Petrona Anastel Escobar Palacios, por sus propios derechos y ésta última como madre y representante legal de sus hijos menores Pedro Pablo y Nancy Consuelo Escobar - Escobar; a fs. 182, Electra Gardenia Escobar Palacios; a fs. 184, Carmen Irene Escobar Palacios; a fs. 186, Arnulfo Anibal Escobar - Palacios; a fs. 187, María Teresa Escobar Palacios; a fs. 188, Janeth Escobar Escobar; a fs. 189, Alonso Hermógenes Escobar Escobar; a fs. 190, Lelio Joffre Escobar Escobar; a fs. 191, Fabiola Inés Escobar Escobar; a fs. 194, Miguel Angel Escobar Escobar; a fs. 199, Yolanda Clemencia Escobar Escobar; y, a fs. 213, Roque Mesías Escobar Escobar, todos con argumentos en derecho y señalando domicilio para sus posteriores notificaciones. Con arreglo a lo que determina el Art. 56 del Código de Procedimiento Civil, nombran como Procuradora Común por parte de los demandados Palacios Aldáz, Escobar Palacios y Escobar Escobar, en la persona de MARIA ERNESTINA PALACIOS ALDAZ; y, a la señora Alicia Judith Arregui Lemos de Baquero, Procuradora Común de María Elvira Lemos de Arregui; solicitando que se determine el justo precio de los inmuebles a expropiarse, consecuentemente con lo dispuesto en auto inicial y con lo estatuido en el Art. 799 del Código de Procedimiento Civil, nombran como Peritos las partes para la diligencia de avalúo de los lotes de terreno materia del juicio; por parte de las demandadas María Lemos de Arregui y Alicia Arregui de Baquero al señor Ingeniero Hernán Nieto Lombaida; por parte de los demandados Lola Bonilla, María Ernestina Palacios Aldáz, Petrona Anastel Escobar Palacios, por sus propios derechos y como representante legal de sus hijos menores Pedro Pablo y Nancy Consuelo Escobar Escobar, Electra Gardenia, Carmen Irene, Arnulfo Anibal, y María Teresa Escobar Palacios, Janeth Marisol, Alonso Hermógenes, Lelio Joffre, Fabiola Inés, Miguel Angel, Yolanda Clemencia y Roque Mesías Escobar Escobar, al señor Arquitecto EFREN BONILLA ALARCON; y por parte de los actores al señor Ingeniero MARCELO LLANOS VEGA, dentro del respectivo término que se les concediera a los señores Peritos para que emitirían croquis e informes de los lotes de terreno a expropiarse, presentan a fs. 221 a 224 inclusive el Arq. Efrén Bonilla, del terreno de los herederos de Manuel Mesías Escobar: superficie total 31.690,74 metros cuadrados, cuyo avalúo es de \$538.742.580, a razón de diecisiete mil sucos por metro cuadrado; a fs. 225 a la 228 inclusive, terreno de la señorita Dolores Bonilla Qchoa, de la superficie total de 20.745,07 metros cuadrados, cuyo avalúo es de \$313.177.050,





35.203,00 metros cuadrados, costo por metro cuadrado Ocho Mil Su-
 cres, Avalúo: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI
 TRO MIL SUCRES. Propiedad de María Elvira Lemos de Arregui y Alicia
 Arregui de Baquero, superficie 15.952,00 metros cuadrados, costo
 por metro cuadrado Ocho Mil Suces, Avalúo: CIENTO VEINTISIETE MI
 LDONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SUCRES. Propiedad de LOLA BONILLA
 OCHOA, superficie 20.252,00 metros cuadrados, costo por metro cua-
 drado Ocho Mil Suces, Avalúo: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DIECI-
 SEIS MIL SUCRES. Sumados estos rubros alcanzan a la suma de OCHO
 CIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SUCRES, como ava-
 lúo total por la superficie de los lotes de terreno a expropiarse.
 A fs. 289 y 291 las demandadas Dolores Bonilla Ocho y María Es-
 nestina Palacios de Escobar, por sus propios derechos y como Pro-
 curadora Común, solicitan ampliación al informe presentado por el
 Perito Dirimente, el mismo que lo hace a fs. 293 a la 297 inclu-
 sive. A fs. 290 la parte actora presenta escrito en que objeta e
 impugna al informe del señor Perito Dirimente. Con estos antece-
 dentes, estando la presente causa en estado de pronunciar senten-
 cia, para ello se considera: PRIMERO.- Que a este juicio se le ha
 dado el trámite ESPECIAL, consignado en el Libro II, Título II, -
 Sección XIX del Código de Procedimiento Civil, sin que en él ha-
 ya omisión de solemnidades sustanciales que podríán haber acarrea-
 do su invalidéz, por lo que el proceso es válido. SEGUNDO.- Que los
 actores han adjuntado al libelo de su demanda toda la documenta-
 ción que exige el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil, por
 tanto, es procedente el trámite dado a esta causa. TERCERO.- Que
 en auto de once de noviembre de 1.991, de fs. 37 y 38, se dispu-
 so la expropiación de los lotes de tierra o antes expresado decla-
 rados por la I. Municipalidad del cantón Guaranda de utilidad pú-
 blica, con el objeto de destinarlos e inclusive para la construc-
 ción de bloques del área administrativa, aulas, laboratorios, sala
 de uso múltiple, gimnasio y obras exteriores de la Universi-
 dad Estatal de Bolívar, conforme las cabidas, ubicación y lín-
 eos y más características constantes en los respectivos certifica-
 dos que obran de autos. CUARTO.- En el mismo auto inicial se dis-
 puso la ocupación inmediata de los lotes de terreno materia del
 juicio a los personeros del I. Concejo Municipal de Guaranda, por
 haber consignado en Secretaría de este Juzgado cheque certificado
 por el valor que ellos lo estimaron. QUINTO.- El precio o valor
 superficie de los lotes de terreno a expropiarse, conform
 informe del Perito Único o Dirimente, es de OCHOCIENTOS VEI-
 NITEN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SUCRES. SEXTO.- Nada se re -



suélvé sobre las solicitudes de fs. 299 y 300, formuladas por las demandadas, sobre el auto de cinco por ciento de afectación, ya que durante la tramitación procesal no se ha planteado este asunto, por lo que los señores jueces que han intervenido en el avalúo no han pronunciado sobre este particular no considerándole legal, por lo manifestado; "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN HOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se acepta la demanda y consecuentemente se declara la EXPROPIACION de los lotes de terreno de los herederos de MANUEL MÉSAS ESCOBAR, ubicado en el sitio Alpachaca, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, con una superficie (dos lotes) de 31.332,00 metros cuadrados y bajo estos linderos: Norte, propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar y de la familia Arregui Lemos; Sur, propiedad de los Herederos de Gabriel Escobar; por el este, carretera antigua que va de Guaranda a Guanujo; y, por el oeste, propiedad de Gabriel Chasi. Propiedad de los herederos de GABRIEL ESCOBAR, con una superficie (dos lotes) de 25.203,00 metros cuadrados, ubicado en el sitio Alpachaca, de la parroquia Guanujo, de este cantón - Guaranda y bajo estos linderos: por el norte, propiedad de los herederos de Manuel Mesías Escobar; por el sur, propiedad de la Cooperativa Purcachi, construcción de la Embotelladora "Coca Cola", Angel Torres, Isidro Gutiérrez y Corina Vaca; por el este, carretera antigua que va de Guaranda a Guanujo; y, por el oeste, propiedades de Gabriel Chasi y Juana Sisa. Propiedad de MARIA LEMOS DE ARREGUI Y ALICIA LEMOS DE BAQUERO ubicado en el punto Alpachaca de la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, de la superficie de 15.952,00 metros cuadrados, bajo estos linderos: por el norte, terrenos de propiedad de la Cooperativa de Vivienda "Defensa del Pueblo"; por el sur, terrenos de propiedad de los herederos de Manuel Mesías Escobar; por el este, la nueva vía asfaltada de Guaranda a Ambato; y, por el oeste, terrenos de propiedad de Lola Bonilla y Gabriel Chasi. Lote de terreno de propiedad de LOLA BONILLA OCHO, ubicada en el sitio "El Chino" de la parroquia Guanujo, de este cantón Guaranda, de la superficie de 20.252,00 metros cuadrados y circunscrito bajo estos linderos: por el norte, propiedad de Alfonso Bonilla; por el sur, propiedad de Gabriel Chasi y de María Elvira Lemos de Arregui y otra; por el este, terrenos de propiedad de la Cooperativa de Vivienda "defensa del Pueblo" y de María Elvira Lemos y Alicia Arregui de Baquero; y, por el oeste, carretera antigua entre Guanujo y Guaranda. Que los inmuebles expropiados se adjudica a la MUJ ILUSTRE MUNICIPALIDAD GUARANDA, Institución que lo destinará exclusivamente para la construcción de bloques, para el área administrativa, aulas, laboratorios



salón de uso múltiple, gimnasio y obras exteriores de la Universidad Estatal de Bolívar, expropiación por las que se pagarán las sumas de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SU-
 CRES a los herederos de Manuel Desias Escobar. A los herederos de CARLOS ESCOBAR, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS Y CUATRO MIL SU-
 CRES.- A MARIA LEROS DE ARREGUI y ALICIA ARREGUI DE BAQUERO, la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SU-
 CRES; y, a LOLA BONILLA OCHOA, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL SU-
 CRES, que sumados estos rubros alcan-
 zan a la suma de OCHO CIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SU-
 CRES, que es el valor fijado por el señor Herito Unico o -
 irimente, Ingeniero Patricio Jaramillo, dineros que serán entrea-
 gados a los demandados en las sumas especificadas. Una vez que se
 haya depositado el valor total de la expropiación, se concederá -
 las copias correspondientes para la protocolización en una de las -
 Notarias de este cantón y luego se inscriba en el Registro de la -
 Propiedad del cantón Guaranda, para que este surta de justo título.
 El Juzgado previa solicitud de parte señalará día y hora oportunos
 para la entrega material del los lotes de terreno expropiados a su
 adjudicatario. Los honorarios de los señores Heritos que han inter-
 venido en el avalúo de los lotes de terreno expropiados se los requie-
 ra en conformidad a lo que dispone el Arancel de los Ingenieros -
 civiles del Ecuador y a sus trabajos realizados, en QUINIENTOS MIL
 SU-
 CRES, al señor Ingeniero Hernán Nieto; al señor Arquitecto -
 EFREN Bonilla Alarcón en DOS MILLONES DE SU-
 CRES; Al Ingeniero Mar-
 celo Llanos Vega en UN MILLON DE SU-
 CRES y al señor Ingeniero Patri-
 cio Jaramillo en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SU-
 CRES, totalizando
 la suma de Seis Millones de Sucres conforme lo determina el Art. -
 563 del Código de Procedimiento Civil honorarios que serán pagados
 por los demandantes. Notifíquese.



M. Jaramillo

Dr. Humberto Nieto J.
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE BOLIVAR

CERTIFICO: La Secretaria.

Silviana Cáceres de Jara

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ES IGUAL A
 SU ORIGINAL
 En Guayaquil...
 Guaranda 26 de Agosto 1992
Silviana Cáceres de Jara
 Secretaria del Juzgado Segundo
 de lo Civil de Bolívar

...randa, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las diez horas, notifiqué con la SENTENCIA que antecede, a los señores ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DEL MUNICIPIO DE GUARANDA, a ALICIA ARREGUI LEMOS DE BAQUERO, PROCURADORA COMUN DE MARIA ELVIRA LEMOS DE ARREGUI, LOLA BONILLA OCHOA, a MARIA ERNESTINA PALACIOS, Procuradora Común de: PETRÓNIA ANASTEL, ELECTRA GARDENIA, CARMEN IRENE, ARNULFO ANIBAL, MARIA ESCOBAR PALACIOS, YOLANDA CLEMENCIA, ALCI- SO HERMOGENES, MIGUEL, FABIOLA, JANETH MARISOL, ROQUE MESIAS, LELIO JOFFRE ESCOBAR ESCOBAR, AGENTE FISCAL SEGUNDO DE LO PENAL DE BOLIVAR y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MENORES DE BOLIVAR, por boleta que la deposité en los Casilleros Ns. 42, 6 y 1 de los Drs. GUIDO CAPPA NA, NAPOLEON GONZALEZ Y CARLOS NOBOA, así como en las Oficinas res- pectivas en su orden.-- Certifico.

Juliana de la Cruz



LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y
 POR AUTORIDAD DE LA LEY, LA CORTE SUPE-
 RIOR DE JUSTICIA DE ESTE DISTRITO.---

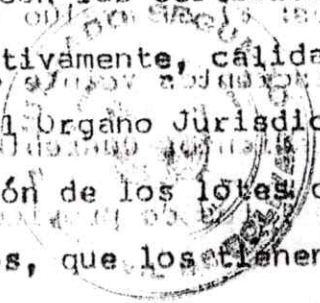
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.- Guaranda, a 19 de mayo de
 1994.- Las 15h00.- VISTOS: El señor Juez Segundo de lo
 Civil de Bolívar, en sentencia de 4 de noviembre de
 1993, que obra a fs. 305 a 309 del cuaderno de primera
 instancia, acepta la demanda y consecuentemente se de-
 claró la expropiación de los lotes de terreno de los
 herederos de Manuel Mesías Escobar, ubicado en el sitio
 Alpachaca, parroquia de Guanujo, Cantón Guaranda con una
 superficie (dos lotes) de 31332 metros cuadrados,
 bajo los siguientes linderos: norte, propiedad de la U
 niversidad Estatal de Bolívar, y de la familia Arregui
 Lemos; sur, propiedad de los herederos de Gabriel Esco-
 bar; por el este, carretera antigua que va Guaranda a
 Guanujo; y, por el oeste, propiedad de Gabriel Chasi.-
 Propiedad de los herederos de Gabriel Escobar, con una
 superficie (dos lotes) de 35203 metros cuadrados,
 ubicado en el recinto Alpachaca de la parroquia Guanujo
 de este cantón Guaranda y bajo los siguientes linderos:
 Por el norte, propiedad de los herederos de Manuel
 Mesías Escobar; por el sur, propiedad de la familia
 Purcachi, construcción de la embotelladora Coca Cola,
 Angel Gutiérrez, Isidro Gutiérrez y Corina Vaca; por
 el este, carretera antigua que va de Guaranda a Guanujo
 y, por el oeste, propiedades de Gabriel Chasi y
 Juana Sisa. Propiedad de María Lemos de Arregui y Ali-
 cia Arregui Lemos de Baquero, ubicado en el punto Alpa-
 chaca de la parroquia de Guanujo, Cantón Guaranda, de-



la superficie de 15952 metros cuadrados, bajo estos linderos: Por el norte, terrenos de propiedad de la Cooperativa de Vivienda "Defensa del Pueblo"; por el sur, terrenos de propiedad de los herederos de Manuel Mesías Escobar; por el este, la nueva vía asfaltada de Guaranda a Ambato; y, por el oeste, terrenos de propiedad de Lola Bonilla y Gabriel Chasi. Lote de terreno de propiedad de Lola Bonilla Ochoa, ubicado en el sitio el Chaupi de la parroquia Guanujo de este Cantón Guaranda, de la superficie de 20252 metros cuadrados bajo los siguientes linderos: por el norte, propiedad de Alfonso Bonilla; por el sur, propiedades de Gabriel Chasi y de María Elvira Lemos de Arregui y otra; por el este, terrenos de propiedad de la Cooperativa de Vivienda "Defensa del Pueblo" y de María Elvira Lemos y Alicia Arregui de Baquero; y, por el oeste, carretera antigua entre Guanujo y Guaranda. Que los inmuebles expropiados se los adjudica a la Muy Ilustre Municipalidad de Guaranda, Institución que lo destinará exclusivamente para la construcción de bloques para el área administrativa, aulas, laboratorios, salón de uso múltiple, gimnasio y obras exteriores de la Universidad Estatal de Bolívar, expropiación por las que se pagarán las sumas de doscientos cincuenta millones seiscientos cincuenta y seis mil sucres, a los Herederos de Manuel Mesías Escobar. A los Herederos de Gabriel Escobar la suma de doscientos ochenta y un millones seiscientos veinte y cuatro mil sucres; a María Lemos de Arregui y Alicia Arregui de Baquero, la suma de ciento veinte y siete millones seis cientos dieciséis mil sucres; y, a Lola Bonilla Ochoa, la suma de seiscientos setenta y dos millones dieciséis mil sucres que sumados estos rubros alcanzan a la suma de ochocientos veinte y un millones novecientos doce mil sucres, que es el valor fijado por el señor perito único o dirimente, Ing. Pa -



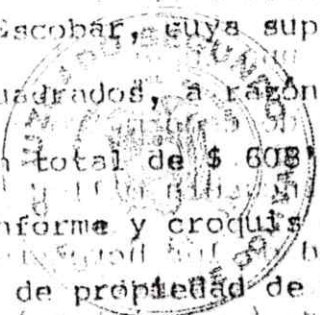
...tricio Jaramillo, dineros que serán entregados a los demandados en las sumas especificadas. Una vez que se haya depositado el valor total de la expropiación, se concederá las copias correspondientes para la protocolización en una de las Notarías de este Cantón y luego se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Guaranda, para que este surta de justo título. Sentencia que ha sido impugnada por María Ernestina Palacios Aldaz viuda de Escobar, por sus propios derechos y como procuradora común de sus hijos Petrona Anestel, Carmen Irena, Bélgica Gardena, Arnulfo Anibal y María Teresa Escobar Palacios y de sus nietos Alfonso Hermógenes, Yolanda Clemencia, Miguel Angel, Lelio Jofre, Fabiola Inés, Yaneth Marisol, y Roque Mesías Escobar Escobar, a fs. 310; por María Dolores Bonilla Ochoa a fs. 311; y, por el doctor Freddy Espinoza Chimbo y doctor Guido Campana Llaguno como Alcalde y Procurador Síndico Municipal, a fs. 312, por ser legales y estar dentro de término les concede dichos recursos en providencia de fecha 11 de noviembre del mismo año. Subido el proceso en grado a la Sala, que para resolver considera: PRIMERO.- El trámite que se ha dado a la causa es el que corresponde a la acción planteada, sin que se haya omitido ninguna de las solemnidades sustanciales que pueda influir en su decisión por lo que se declara válido.- SEGUNDO.- Los actores han justificado sus calidades de Alcalde del Cantón Guaranda y Procurador Síndico de la Ilustre Municipalidad del Cantón Guaranda con las certificaciones de fs. 1,2,3,4,216 y 217 respectivamente, calidades con las que han comparecido ante el Órgano Jurisdiccional Civil, demandando la expropiación de los lotes de terrenos de propiedad de los demandados, que los tienen -



en los puntos denominados Alpachaca y Chaupi de la jurisdicción de la parroquia de Guanujo del Cantón Guaranda, cumpliendo en esta forma con lo dispuesto en el Art. 796 del Código de Procedimiento Civil.- TERCERO.- A la demanda de expropiación que consta a fs. 26 y 27, los actores han acompañado a su libelo inicial, el acuerdo en el que el muy Ilustre Municipio del Cantón Guaranda, declara de utilidad pública con fines de expropiación y de ocupación inmediata los lotes de terreno de propiedad de los herederos de Manuel Mesías Escobar Escobar; de los herederos de Gabriel Escobar, de la señora María Elvira Lemos de Arregui y su hija Alicia Arregui de Baquero y de la señorita Lola Bonilla Ochoa, de la extensión, de las características y linderación que consta en la demanda, con las certificaciones del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guaranda a fs. 7 a 10, en la que se indica que los bienes inmuebles que se va a expropiar no soportan gravamen de ninguna naturaleza; planos de los lotes de terreno a expropiarse, fs. 25; copia certificada del oficio 4245 que se relaciona con el avalúo de DINAG sobre los predios que se pide la expropiación de fs. 11 a 24; y, el cheque N° 569619, por la cantidad de 57'957623.00 sucres que corre a fs. 29, documentos con que se da cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil.- CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el Art. 793 del mismo cuerpo de leyes, determina que la tramitación del juicio de expropiación, no tiene otro objeto que la determinación de la cantidad que debe pagarse por concepto del precio de la cosa expropiada.- En la especie se tiene de autos los siguientes rubros: a) El avalúo fijado por DINAG, que establece a \$ 225, seiscientos veinte con cuarenta, seiscientos veinte cuarenta y trescientos cuarenta y cinco ochenta por cada metro cuadrado de los lotes de propiedad de los demandados en su orden; b) de con



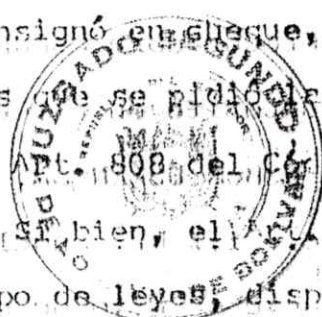
---formidad con lo que determina el Art. 799 del Código de Procedimiento Civil nombran peritos las partes, para la diligencia de avalúos de los lotes de terreno materia de la litis, por parte de las demandadas María Lemos de Arregui y Alicia Arregui de Baquero, al señor Ing. Hernán Nieto Lombaida, por parte de los demandados Lola Bonilla, María Ernestina Palacios Aldaz, Petrona Anastel Escobar Palacios por sus propios derechos y como representante legal de sus hijos menores Pedro Pablo y Nancy-Consuelo Escobar Escobar, Electre Gardena, Carmen Irene, Arnulfo Anibal, María Teresa Escobar Palacios, Ya-neth Marisol, Alonso Hermógenes, Lelio Joffre, Fabiola Inés, Miguel Angel, Yolanda Clemencia y Roque Mesías Escobar, al señor Arq. Efrén Bonilla Alarcón; y, por parte de los actores al señor Ing. Marcelo Llanos Vega, dentro del respectivo término que se les concediera presentan los peritos los informes y croquis, a fs. 223 a 224 el Arq. Efrén Bonilla Alarcón, del terreno de los herederos de Manuel Mesías Escobar, superficie total 31.690.74 metros cuadrados, cuyo avalúo es de \$ 17.000.00 por metro cuadrado que da un total de \$ 538.742.580.00; a fs. 225 a la 228 consta del terreno de propiedad de Dolores Bonilla Ochoa de la superficie total de 20.745.07 metros cuadrados a razón de \$ 15.000.00 cada metro cuadrado y da un total de 313.177.050.00; a fs. 229 a 232 consta el terreno de los herederos de Gabriel Escobar, cuya superficie total es de 35.792.32 metros cuadrados, a razón de \$ 17.000.00 el metro cuadrado da un total de \$ 608.469.440; a fs. 236 a 238 presenta el informe y croquis el Ing. Hernán Nieto, de los terrenos de propiedad de María



Elvira Lemos de Arregui y Alicia Arregui Lemos de Baquero, cuya superficie es de 15.953 metros cuadrados a razón de \$ 15.000.00 el metro cuadrado da un total de \$ 239.295.000. El señor perito Ing. Marcelo Llanos Vega, nombrado por la parte actora presenta su informe a fs. 245 a 253, en la que indicó que el terreno de propiedad de Lola Bonilla, tiene una superficie de 20.252.27 metros cuadrados, a razón de 414 sucres cada metro cuadrado da un total de (9'247.471.78 sucres; terrenos de los herederos de Gabriel Escobar existe la superficie de 23.111.87 metros cuadrados, avalúo total de \$ 11'557.935, a razón de parte A, \$ 770 y parte B, a razón de \$ 225; terrenos de María Elvira Lemos y Alicia Arregui de Baquero, de una superficie total de 36.936.23 metros cuadrados, a razón de parte A, \$ 279.72 centavos y parte B, a razón de \$ 756.75 centavos el metro cuadrado que da un total de 23'288.051. Puestos en conocimiento de las partes dichos informes, las demandadas María Dolores Bonilla Ochoa y María Ernestina Palacios Aldaz Vda. de Escobar, por sus propios derechos y como procuradora común de los herederos antes anotados, formulan las observaciones a fs. 258 a 261 y solicitan ampliación al informe del perito nombrado por los actores, cuya ampliación consta a fs. 265 a 271; como hay discrepancia de los informes de los peritos nombrados de acuerdo al Art. 263 del Código de Procedimiento Civil se nombra como perito dirimente al señor Ing. Patricio Jaramillo, quien presenta dentro de término el croquis, plano e informe a fs. 281 a 286 de los autos en la que indica: propiedad de los herederos de Manuel Mesías Escobar, tiene una superficie de 31.332 metros cuadrados (dos lotes), - valor de cada metro cuadrado a \$ 8.000 dando un total de doscientos cincuenta millones seiscientos cincuenta y seis sucres; propiedad de los herederos de Gabriel Escobar y Petrona Escobar Palacios, (dos lotes) con una superficie de 35.203 metros cua-



---drados, a \$ 8.000 cada metro, asciende el avalúo a -
 281'624.000 sucres; propiedad de María Elvira Lemos, de
 Arregui y Alicia Arregui de Baquero, de una superficie
 de 15.952 metros cuadrados, a \$ 8.000 cada metro cua-
 drado da un avalúo de \$ 127'616.000; y, propiedad de
 Lola Bonilla Ochoa de la superficie de 20.252 metros -
 cuadrados, a \$ 8.000 cada metro cuadrado, da el avalúo-
 de \$ 162'016.000, co. Sumados estos rubros alcanzan a -
 la suma de OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES NOVECIENTOS
 DOCE MIL SUCRES, como avalúo total de la superficie de
 los lotes de terreno a expropiarse. A fs. 289 y 291, -
 las demandadas Dolores Bonilla Ochoa y María Ernestina
 Escobar, por sus propios derechos y como proenradora -
 común solicitan ampliación sobre el informe presentado
 por el perito dirimente, el mismo que presenta a fs. -
 293 a 297; a fs. 290 la parte actora presenta escrito-
 en la que objeta e impugna al informe del señor perito
 dirimente.- QUINTO.-- Los Municipios tienen la facultad
 legal de declarar de utilidad pública o de interés so-
 cial los inmuebles que se hallan ubicados dentro de su
 jurisdicción, pudiendo además, dictar el acuerdo de o-
 cupación inmediata, cumpliendo incuestionablemente, -
 con los requisitos y más exigencias determinadas en -
 los Arts. 251 y siguientes de la Ley de Régimen Municipi-
 pal, siendo procedente la ocupación inmediata, en vir-
 tud de que la entidad demandante consignó en cheque, -
 el valor estimativo de los inmuebles que se pidiere -
 expropiación, tal como lo expone el Art. 808 del Cód. -
 go de Procedimiento Civil.- SEXTO.-- Si bien, el Art. 266,
 en su inciso 2º del mismo cuerpo de leyes, dispo-



ne no ser obligación del Juez atenerse contra su convic-
ción, al criterio de los peritos, pero, sin embargo, en
el caso en estudio, en no teniendo otros elementos de -
juicio, tenemos que aceptar, incontestablemente, con -
los elementos que obran de autos, pues en estos juicios,
el Superior se encuentra obligado a fallar por el mérito
del proceso, por lo que se desestima cualquier otra
prueba que se haya presentado en esta instancia. Por -
los motivos expuestos, la Sala, "ADMINISTRANDO JUSTICIA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" -
confirma la sentencia venida en grado, aumentando lo -
que dispone el Art. 256 inciso 1º de la Ley de Régimen
Municipal que dice: En todos los casos de expropiación
se abonará al propietario, además del precio establecido
convencional o judicialmente, un 5% como precio de afec-
tación.- Notifíquese. - fff.) Dfes. Leopoldo Chaves del-
Pozo, José Miguel Gaibor y Eduardo Calero Arregui.- Pro-
veyeron y firmaron LA SENTENCIA que antecede, los seño-
res doctores Leopoldo Chaves del Pozo, José Miguel Gaibor
y Eduardo Calero Arregui, Ministros Jueces, en Guaranda,
a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro,
a las quince horas.- Certifico.- f.) Dr. Ángel Paredes -
Serrano.- En Guaranda, a diecinueve de mayo de mil nove-
cientos noventa y cuatro, a las dieciseis horas, notifi-
qué con LA SENTENCIA que antecede, a MARIA ERNESTINA PALA
CIOS ALDAZ vda. de ESCOBAR, por sus propios derechos y co-
mo Procuradora Común de otros, demandados, por boleta que
la deposité en el casillero judicial N° 001 del Dr. CAR -
LOS NOBOA ESPINOZA, lugar designado para el efecto.- Certi-
fico.- f.) Dr. Ángel Paredes Serrano.- En Guaranda, a die-
cinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a -



las dieciseis horas cinco, notifiqué con LA SENTENCIA que antecede, a MARIA DOLORES BONILLA OCHOA, demandada, por boleta que la deposité en el casillero judicial N° 001 del Dr. CARLOS NOBOA ESPINOZA, lugar designado para el efecto.- Certifico.- f.) Dr. Angel Paredes Serrano.- En Guaranda, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las dieciseis horas diez, notifiqué con LA SENTENCIA que antecede, al Dr. FREDDY ESPINOZA CHIMBO y Dr. GUIDO CAMPANA LLAGUNO, en calidad de Alcalde y Procurador Síndico Municipal, actores, por boleta que la deposité en el casillero judicial N° 042 del Municipio de Guaranda, lugar designado para el efecto.- Certifico.- f.) Dr. Angel Paredes Serrano.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Certifico.
Guaranda, a 16 de junio de 1994

El Secretario Relator.



Recibido hoy jueves 16 de junio de 1.994, en 319 fs. útiles.
La Secretaria.

Silvana Cáceres de Jara



Silvana Cáceres de Jara
Secretaria del Juzgado Segundo
De lo Civil de Bolívar

CERTIFICADO: QUE ESTA COPIA ES IGUAL A

Guaranda, 16 de junio de 1994
Silvana Cáceres de Jara
Secretaria del Juzgado Segundo
De lo Civil de Bolívar

CERTIFICADO: QUE ESTA COPIA ES IGUAL A



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

...7...

Camino a Alpachaca
Agua : Servicio general y de pozo
Drenaje : No tiene
E. eléctrica : Red aérea
Teléfono : No tiene
Tipo de calle: De tierra

LOTES CAMINO ANTIGUO A GUANUJO:

LOTE Nº 1

PROPIETARIOS : Hdrs. de la Flia. Vásconez, *Frente*

LINDEROS : NORTE: Varios propietarios
SUR : Propiedad de la Sra. Aurora Llumitaxi
ESTE : Camino antiguo a Guanujo
OESTE: Propiedad de la Flia. Vásconez

SUPERFICIE : Area tomada del plano proporcionado por el Mu-
nicipio de Guaranda, con firma de responsabi-
lidad del Director de OO.PP.MM., Ing. Napoleón
González.
Terreno 9,130,13 m2

CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

Es de forma regular, topografía plana, a un -
desnivel del camino, formando un potrero inun-
dable, a unos 50 m de Guanujo, sector destina-
do a la agricultura. Los servicios básicos se
encuentran en Guanujo.

AVALUO :

DENOMINACION	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	9.130,13 m2	S/. 380,00	S/. 3'469.449,40 ✓

S O N : TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIE-
TOS CUARENTA Y NUEVE 40/100 SUARES..

LOTE Nº 2

PROPIETARIO : Sra. Aurora Llumitaxi ✓

LINDEROS : NORTE: Propiedad de los Hdrs. de la Flia. Vás-
conez

./..



Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PUBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR

...8...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS

SUR : Propiedad de la Flia. Llumitaxi
 ESTE : Camino antiguo a Guanujo
 OESTE: Propiedad de la Sra. Aurora Llumitaxi

SUPERFICIE : Area tomada del plano proporcionado por el -
 Municipio de Guaranda, con firma de responsa
 bilidad del Director de OO.PP.MM., Ing. Napo
 león González.
 Terreno 7.499,26 m2

CARACTERISTICAS DEL TERRENO:
 Es de forma irregular, topografía plana, des
 membrado de uno de mayor extensión, con un
 nivel freático muy alto, con sembríos de -
 maíz y trigo, en un sector dedicado a la pe
 queña agricultura. Los servicios básicos se
 encuentran en Guanujo.

AVALUO	:			
DENOMINACION		SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno		7.499,26 m2	S/. 380,00	S/. 2'849.718,80

S O N : DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS
 DIECIOCHO 80/100 SUCRES.

LOTE Nº 3

PROPIETARIO : Familia Llumitaxi

LINDEROS : NORTE: Propiedad de la Sra. Aurora Llumitaxi
 SUR : Propiedad de la Flia. Llumitaxi
 ESTE :Camino antiguo a Guanujo
 OESTE: Propiedad de la Flia. Llumitaxi

SUPERFICIE : Area tomada del plano proporcionado por el
 Municipio de Guaranda, con firma de responsa
 bilidad del Director de OO.PP.MM., Ing. Napo
 león González.
 Terreno 7.916,63 m2

.../...



Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PUBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS

CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

Es de forma irregular, topografía plana. Al momento de la inspección existían sembríos de trigo, desmembrado de uno de mayor extensión, es un sector dedicado a la agricultura. Los servicios básicos se encuentran en Guanujo.

AVALUO	:			
DENOMINACION		SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno		7.916,63 m2	S/. 380,00	S/. 3'008.319,40

S O N : TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 40/100 SU -
 CRES.

LOTE N° 4

- PROPIETARIO : Sra. Lola Bonilla
- LINDEROS : NORTE: Propiedad del Sr. Alfonso Bonilla
 SUR : Propiedad de los Srs. Gabriel Chasi y Cristóbal Baquero
 ESTE : Varios propietarios y propiedad del Sr. Cristóbal Baquero
 OESTE: Camino antiguo a Guanujo
- SUPERFICIE : Area tomada del plano proporcionado por el Municipio de Guaranda, con firma de responsabilidad del Director de OO.PP.MM., Ing. Napoleón González.
 Terreno 20.525,27 m2

CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

Es de forma irregular, topografía inclinada, con pendientes entre el 30% y 4%. En el lindero occidental existe una cerca natural con árboles de eucalipto de un diámetro promedio de 50 cm. El terreno presenta sembríos de trigo, maíz y un extenso potrero, además existe una construcción vetusta de tierra con cubierta de teja de aproximadamente 10,00 m2.



Lic. Angel Escudero V.

NOTARIO PUBLICO 1º
GUARANDA ECUADOR



...10...

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

AVALUO	:			
DENOMINACION		SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno		20.525,27 m2	S/. 345,80	S/. 7'097.638,37
Construcción		10,00 "	" 1.000,0	" 10.000,00
Arboles de eucalipto		85 u	" 8.000,00	" 680.000,00
			T O T A L :	S/. 7'787.638,37

S O N : SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 37/100 SUQUES.

LOTE N° 5

PROPIETARIO : Sr. Gabriel Chasi

LINDEROS : NORTE: Propiedad de la Sra. Lola Bonilla
SUR : Propiedad del Sr. Juan Sisa
ESTE : Propiedad del Sr. Cristóbal Baquero
OESTE: Camino antiguo a Guanujo

SUPERFICIE : Area tomada del plano proporcionado por el Municipio de Guaranda, con firma de responsabilidad del Director de OO.PP.MM., Ing. - Napoleón González.
Terreno 3.770,88 m2

CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

Es de forma irregular, topografía ladera, con pendientes que varían entre el 30% y el 15%. Al momento de la inspección forma un sólo potrero con una cerca natural de árboles de eucalipto de unos 50 cm de diámetro en el lindero occidental.

AVALUO	:			
DENOMINACION		SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno		3.770,88 m2	S/. 311,60	S/. 1'175.006.21
Arboles de eucalipto		25 u	" 8.000,00	" 200.000,00
			T O T A L :	S/. 1'375.006,21

.../...



Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PUBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR



...11...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS

S O N : UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEIS 21/100
 SURES.

LOTE Nº 6 (LOTES VIA A AMBATO)

PROPIETARIO : Sr. Cristóbal Baquero

LINDEROS : NORTE: Varios propietarios
 SUR : Propiedad de la Flia. Purcachi
 ESTE : Carretera asfaltada, vía a Ambato
 OESTE: Propiedad de los Srs. Juan Siza, Gabriel Chasi y Sra. Lola Bonilla

SUPERFICIE : Area tomada del plano proporcionado por el Municipio de Guaranda, con firma de responsabilidad del Director de OO.PP.MM., Ing. - Napoleón González y dividida en dos sectores, de acuerdo a la influencia de las vías de comunicación cercanas a la propiedad.
 Terreno
 Area total 36.936,23 dividido en:
 Sector 1 7.215,00 m2
 Sector 2 29.721,23 m2

CAPACTERISTICAS DEL TERRENO:

Es de forma irregular, topografía inclinada, con pendientes entre el 15% y el 5%, con frente a la vía asfaltada a Ambato, al momento de la inspección estaba constituido por potreros.

AVALUO :

DENOMINACION	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sector 1	7.215,00 m2	S/. 207,48	S/. 1'496.968,20
Sector 2	29.721,23 "	" 600,60	" 17'850.570,74
TOTAL :			S/.19'347.538,94

.../...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS

S O N : DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUI-
 NIENIOS TREINIA Y OCHO 94/100 SUCRES.

LOTE N° 7

- PROPIETARIO : Sra. María Palacios
- LINDEROS : NORIE: Propiedad de la Universidad de Bolívar
 SUR : Propiedad del Sr. Gabriel Escobar
 ESTE : Camino viejo a Alpachaca
 OESTE: Carretera asfaltada, vía a Ambato
- SUPERFICIE : Areas tomadas del plano proporcionado por el
 Municipio de Guaranda, con firma de responsa-
 bilidad del Director de CO.PP.MM., Ing. Napo-
 león González y dividido en dos sectores de
 acuerdo a la influencia de las vías de comu-
 nicación colindantes a la propiedad.
- Terreno
 Area total, 22.728,45 m2, dividido en:
 Sector 1 10.967,37 m2
 Sector 2 11.761,08 m2

CARACTERISTICAS DEL TERRENO:
 Es de forma irregular, con topografía varia-
 ble, desde plano hasta pendientes del 14%,
 conformado de potrero natural y con frente a
 dos vías de comunicación.

AVALUO :

DENOMINACION	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sector 1	10.967,37 m2	S/. 620,40	S/. 6'804.156,35
Sector 2	11.761,08 "	" 180,00	" 2'116.994,40
T O T A L :			S/. 8'921.150,75

S O N : OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA
 75/100 SUCRES.



Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PUBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS

...13...

LOTE Nº 8

PROPIETARIO : Sr. Gabriel Escobar

LINDEROS : NORTE: Propiedad de la Sra. María Palacios
 SUR : Varios propietarios
 ESTE : Camino viejo a Alpachaca
 OESTE: Carretera asfaltada, vía a Ambato

SUPERFICIE : Area tomada del plano proporcionado por el Municipio de Guaranda, con firma de responsabilidad del Director de OO.PP.MM., Ing. Napoleón González y dividido en dos sectores de acuerdo a la influencia de las vías colindantes.

Terreno	
Area total	23.115,87 m2
Sector 1	11.388,39 m2
Sector 2	11.727,48 m2

CARACTERISTICAS DEL TERRENO:
 Es muy similar a la propiedad anterior (lote 7).

AVALUO :

DENOMINACION	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sector 1	11.388,39 m2	S/. 620,40	S/. 7'065.357,16
Sector 2	11.727,48 "	" 180,00	" 2'110.946,40
TOTAL :			S/. 9'176.303,56

S O N : NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES 56/100 SUQUES.

PROPIEDAD Nº 4

Lote 1	S/.	3'469.449,40
Lote 2	"	2'849.718,80
Lote 3	"	3'008.319,40
Lote 4	"	7'787.638,37
Lote 5	"	1'375.006,21
Lote 6	"	19'347.538,94

OTO
 VEB.

.../...



Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PUBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS

...14...

Lote 7	S/.	8'921.150,75
Lote 8	"	9'176.303,56
SUMAN :		S/.
		55'935.125,43

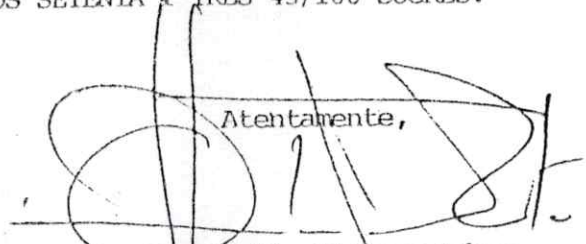
S O N : CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL
 CIENTO VEINTICINCO 43/100 SUCRES.

RESUMEN:

Propiedad Nº 1	S/.	41.440,00
Propiedad Nº 2	"	103.168,00
Propiedad Nº 3	"	8'078.940,00
Propiedad Nº 4	"	55'935.125,43
TOTAL :		S/.64'158.673,43


U.E.B.

S O N : SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEIS
 CIENTOS SETENTA Y TRES 43/100 SUCRES.

Atentamente,

 Ing. Pablo Alfonso López
 DIRECTOR NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS

SECRETARIA MUNICIPAL DE GUARANDA.- Gda. 28-agosto-90.-Las 11h00.-

CERTIFICO: que la copia que antecede es igual a su original, que reposa
 en los archivos de esta Secretaría.


 CARLOS DAVILA RUIZ,
 SECRETARIO GENERAL.





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO, Que es fiel copia del original
Guayana 22 de AGOSTO de 1937

[Handwritten Signature]
Secretario General - Representante



NOTARIO PUBLICO 1º
GUARANDA ECUADOR

CA DEL ECUADOR
RIO DE FINANZAS

Oficio No. 3216 - DINAC
Quito, 28 DIC 1995
Ref. trámite No. 015420

Licenciado
Pedro Pablo Lucio
Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, Enc.
Bolívar

En atención al oficio No. 1129-RUDE del 18 de diciembre de 1995, mediante el cual solicita el avalúo de varias propiedades, le informo que de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Contratación Pública, esta Dirección procedió a realizar el avalúo correspondiente, el mismo que detallo a continuación:

LOCALIZACION: Provincia Bolívar, Cantón Guaranda, Parroquia Guanujo, sitio Alpachaca

UBICACION: Por la carretera Guaranda-Ómbato, junto a los predios de la Universidad Estatal de Bolívar

INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR:

Agua: Servicio general
Drenaje: Alcantarilla
E. eléctrica: Red aérea
Teléfono: Si tiene
Tipo de calle: Asfaltada-de tierra
Todas estas obras las tiene la Universidad

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

Son de forma irregular, y topografía ligeramente inclinada, colindantes entre si. Ubicadas en el sector de uso agrícola y de expansión urbana de la ciudad, existiendo viviendas aisladas y lotizaciones con obras en ejecución.

La característica de afectación de estos terrenos es el afloramiento de agua en varios tramos por tener un nivel freático alto, lo que implicaría la construcción de obras de drenaje para habilitarlos. Al momento el uso del inmueble es ganadero en parte.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

Pág. 2
Trámite No. 015420

SUPERFICIE: Tomadas del levantamiento planimétrico realizado por el Departamento de Obras Publicas del Municipio de Guaranda, las mismas que deben ser verificadas por la institución solicitante.

PROPIEDAD No. 1

PROPIETARIO: Sra. Maria Palacios Vda. de Escobar y Hdrs.

LINDEROS:
NORTE: Predios de la Universidad de Bolívar en 258,00 m
SUR: Propiedad de los Hdrs. de Gabriel Escobar en 238 m
ESTE: Carretera antigua Guaranda-Guanujo en 130 m
OESTE: Carretera Guaranda-Ámbato en 46,5 m

AVALUG:

DENOMINACION	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreño	20.978,48 m2	s/ 3.588,00	s/ 75'276.786,24

SON: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEDECIENTOS OCHENTA Y SEIS 24/100 SUORES.

PROPIEDAD No. 2

PROPIETARIO: Hdrs. de Gabriel Escobar

LINDEROS:
NORTE: Propiedad de Maria Palacios Vda. de Escobar y Hdrs. en 238 m
SUR: Varias propiedades en 228 ml. zanja al medio
ESTE: Carretera antigua Guaranda-Guanujo en 160 m
OESTE: Carretera Guaranda-Ámbato en 114,50 m



Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PÚBLICO 1º
 GUARANDA, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS

Pág. 3

Trámite No. 015420

DENOMINACION	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	23.115,87 m2	\$/ 3.588,00	\$/ 82.939.741,56

SON: OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN 56/100 SUCRET.

PROPIEDAD No. 3

PROPIETARIO: Ing. Mauricio Martínez y Sra. *

LOCALIZACION: Provincia Bolívar, Cantón Guaranda, Parroquia Chávez

UBICACION: Calle Manuela Cañizares No. 515, entre Convención y Sucre.

LINDEROS:

- NORTE: Propiedad de los Hdrs. Garzón en 13 m
- SUR: Calle Manuela Cañizares en 13 m
- ESTE: Propiedad de las Srtas. Castillo en 18,30 m
- OESTE: Propiedad de la Casa de la Cultura en 18,30 m

INFRAESTRUCTURA:

- Agua: Servicio general
- Drenaje: Alcantarilla
- E. eléctrica: Red aérea
- Teléfono: Si tiene
- Tipo de calle: Adoquinada

SUPERFICIE: Calculada en base al plano arquitectónico presentado con firma de responsabilidad del Arq. Mario Vásquez B.

Terreno	238,00 m2
Construcción desglosada en los siguientes rubros:	
Planta baja	100,00 m2
Planta alta	100,00 m2
Balcones	5,86 m2
Terraza	100,00 m2
Construcción posterior	15,00 m2

Todos estos valores deben ser verificados por

NOTARIO PUBLICO 1º
GUARANDA, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

Pág. 4
Trámite No. 15420

la institución solicitante.

CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

Es de forma regular, topografía plana, ubicado en el centro de la ciudad, cuyo uso es de vivienda y con tendencia a comercial.

Dispone de todo el equipamiento urbano que tiene la ciudad.

Al momento está ocupado como residencia de los propietarios.

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION:

ELEMENTOS

BLOQUE UNICO

No. de pisos	Planta baja, planta alta y terraza
Cimientos	H. armado
Columnas	H. armado
Vigas	H. armado
Entrepisos	H. armado
Paredes	Ladrillo
Cubierta	Losa
Escaleras	H. armado
Pisos	Tablón en la mayoría de ambientes, baldosa en cocina, baños y balcones y encementado en terraza
Puertas	De madera fina
Ventanas	De aluminio y vidrio claro
Enlucidos	Árena-cemento
Pintura	De caucho
Baños	3 baños, sanitarios de color
Cocina	Categoría media
Closos	Categoría alta
Cerrajería	Categoría alta
Tumbados	Champeado fino
Ins. eléctricas	Empotradas
Ins. sanitarias	Empotradas
Estado	Buena
Mantenimiento	Buena
Edad	12 años

OTRAS OBRAS:

Construcción posterior: columnas de H. armado, paredes de bloque, puertas paneladas de madera, ventanas de hierro y vidrio claro, piso entablado en dormitorio, resto



Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PUBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS

Ag. 5
 Trámite No. 015420

encementado, 1 baño sanitarios blancos, lavandería y bodega.

DENOMINACION	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	238,00 m2	s/ 130.000,00	s/ 30'940.000,00
Construcción:			
PB y PA	200,00 "	" 450.000,00	" 90'000.000,00
Balcones	6,82 "	" 150.000,00	" 1'029.000,00
Terraza	100,00 "	" 120.000,00	" 12'000.000,00
Otras obras:			
Construcción posterior	15,00 "	" 250.000,00	" 3'750.000,00
		T O T A L:	s/ 137'719.000,00

SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL 60/100 SUORES.

PROPIEDAD No. 4

PROPIETARIO: Sra. Nancy Astudillo de Dahik

LOCALIZACION: Provincia Bolívar, Cantón Guaranda, Parroquia Veintimilla

UBICACION: Calle Dr. Vinicio Noboa No. 420 y Av. Guayaquil

LINDEROS:

- NORTE: Propiedad de la Sra. Telma Dahik en 12,20 m
- SUR: Calle Dr. Vinicio Noboa en 12,20 m
- ESTE: Propiedad del Sr. Max Noboa en 25,40 m
- OESTE: Propiedad del Sr. Guido Castro en 25,40 m

INFRAESTRUCTURA:

- Agua: Servicio general
- Drenaje: Alcantarilla
- E. eléctrica: Red aérea
- Teléfono: Si tiene
- Tipo de calle: Adoquinada



Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PÚBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS

Pág. 6
 Trámite No. 615420

SUPERFICIE:

Calculada en base al plano presentado por la institución solicitante.

Terreno: 310,00 m2

Construcción principal desglosada en los siguientes rubros.

Planta baja 140,00 m2

Garaje cubierto 33,00 m2

Planta alta 146,00 m2

Terraza accesible 42,64 m2

Terraza (tercer nivel) 140,00 m2

Construcción posterior 42,00 m2

Estos valores deben ser verificados por la institución solicitante.

CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

Es de forma regular, topografía plana, ubicado en un sector residencial de la ciudad, por lo que dispone del equipamiento urbano que tiene la ciudad. Al momento está ocupado por los propietarios.

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION:

Es una edificación moderna con buenos acabados, cuyas características detallo a continuación:

ELEMENTOS

No. de pisos

Cimientos

Columnas

Vigas

Entrepisos

Paredes

Cubierta

Escaleras

Pisos

BLOQUE 1

CONSTRUCCION PRINCIPAL

Planta baja, planta alta, terraza

H. armado

H. armado

H. armado

H. armado

Bloque

Losa

H. armado

PB, parquet y cerámica en hall, baños baldosa en cocina, planta alta parquet, cerámica en terraza

BLOQUE 2

CONSTRUCCION POSTERIOR

Uno y terraza

H. armado

H. armado

H. armado

H. armado

Bloque

Losa

H. armado

Parquet y baldosa en baños

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS

Pág. 7
 Trámite No. 015420

ELEMENTOS	BLOQUE 1	BLOQUE 2
Fuertas Ventanas	Paneladas de madera fina De aluminio y vidrio bronce	Paneladas De hierro y vidrio claro
Enlucidos	Arena-cemento	Arena-cemento
Pintura	Papel tapiz	Caucho
Baños	3 baños y medio, sanitarios de color, cerámica	1 baño completo
Cocina	Categoría alto	-----
Closes	Categoría alto	-----
Cerrajería	Categoría alto	Medio
Tumbados	Champeado fino	Champeado fino
Ins. eléctricas	Empotradas	Empotradas
Ins. sanitarias	Empotradas	Empotradas
Estado	Bueno	Bueno
Mantenimiento	Bueno	Bueno

AVALUO:

DENOMINACION	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	310,00 m ²	s/ 70.000,00	s/ 21.700.000,00
Planta baja	140,00 "	" 500.000,00	" 70.000.000,00
Garaje cubierto	33,00 "	" 250.000,00	" 8.250.000,00
Planta alta	146,00 "	" 500.000,00	" 73.000.000,00
Terraza accesible	42,64 "	" 120.000,00	" 5.116.800,00
Construcción posterior	42,00 "	" 300.000,00	" 12.600.000,00
Terraza (tercer nivel)	140,00 "	" 120.000,00	" 16.800.000,00
T O T A L:			s/ 207.466.800,00

SON: DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 SUCRES.

Perfeccionada la negociación, sírvase remitir a esta Dirección, en el término de seis días siguientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad, una copia certificada del pertinente título de



Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PÚBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS

Pág. B
 Trámite No. 015420

adquisición, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 inciso segundo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

Atentamente,
 DINAC
Rene Espinosa E.

Ing. René Espinosa E.
 Director Ejecutivo de DINAC, Enc.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO, Que es fiel copia del original
Guayana ~~24~~ de ~~AGOSTO~~ de 1997

[Handwritten Signature]
Secretario General "Pichincha"



C



Universidad Estatal de Bolívar

teléfonos: 980-121 - 980-122 - 981-818
82-819 - Fax: 980-123 - Casilla 92

SUMILLA DE RESOLUCIONES DE LA SECCION II. CONSEJO UNIVERSITARIO DE 28 DE DICIEMBRE DE 1995.

1. Se aprueba el informe del Asesor Cubano Dr. José Demedio Lorenzo.
2. Se ratifica por unanimidad la expropiación y ocupación inmediata de los dos predios adyacentes a la Universidad que pertenecen a los herederos de Gabriel Escobar y de la Sra. María Palacios viuda de Escobar en los términos que consta el documento remitido por la DINAC oficio NO. 3216 de 28 de diciembre de 1995, suscrito por el Ing. René Espinoza Director Ejecutivo de la DINAC.

[Handwritten signature]
 Lic. Angel Escudero V.
 SECRETARÍA AD-HOC



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO. Que es la copia del original

Guaranda 22 de AGOSTO de 1997

[Handwritten signature]
Secretario General Procurador



PRÓMESA DE COMPRA-VENTA


Ing. Gabriel Galarza López en calidad de Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, por una parte, y por otra, María Ernestina Palacios Aldás viuda de Manuel Mesías Escobar y los herederos: Petrona Anastel, Carmen Irene, Electra Gardenia, Arnulfo Anibal y María Teresa Escobar Palacios, acuerdan celebrar la presente promesa de compra-venta, de los terrenos aludidos a la Universidad Estatal de Bolívar, (Ciudad Universitaria Alpachaca Km. 3 1/2 Via Ambato) bajo las cláusulas que a continuación se detallan:


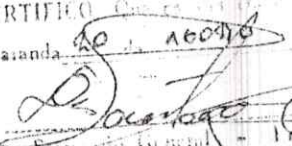
PRIMERA: María Ernestina Palacios Aldás viuda de Manuel Mesías Escobar y los herederos: Petrona Anastel, Carmen Irene, Electra Gardenia, Arnulfo Anibal y María Teresa Escobar Palacios, en calidad de dueños y propietarios de una superficie de terreno con los siguientes linderos: por un costado terrenos de herederos de Gabriel Escobar por frente la carretera Panamericana que conduce Guaranda-Ambato y por atrás carretera antigua Guaranda Guabujo, constantes en las escrituras públicas, tienen a bien celebrar la presente promesa de compra venta y vender dando en perpétua enajenación a la Universidad Estatal de Bolívar el terreno adyacente y que colinda con la misma.

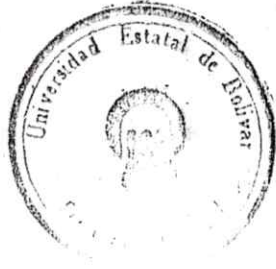
SEGUNDA: El precio acuerdan las partes hacerlo en la cantidad de: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE SUCRES 00/100, pagaderos de la siguiente forma: La cantidad de SESENTA MILLONES DE SUCRES 00/100 al momento de suscribir la presente promesa de compra venta y la restante cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DE SUCRES, cuando se celebren las escrituras públicas respectivas.

TERCERA: Las personas que intervienen en el presente contrato son mayores de edad y por lo mismo lo hacen en forma libre y voluntaria, sin tener que hacer ningún reclamo judicial ni extrajudicialmente. El terreno materia de la presente compra-venta se encuentran en la actualidad con yerba quikuyo, es decir potreros para el pastoreo de ganado. Las partes se encuentran por lo mismo de acuerdo en todos y cada uno de los puntos establecidos de mutuo acuerdo, firmando para constancia en Guaranda, a veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y siete.


Ing. Gabriel Galarza López
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


Por la Sra. María Ernestina Palacios Aldás y por los herederos del Sr. Manuel Mesías Escobar. Firma la Sra. Carmen Irene Escobar Palacios


UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO que el presente es el original
Guaranda, de 26 de febrero de 1997

Secretaría General - Ecuador



Oficio No 758-RUEB
Guaranda, julio 28 de 1997

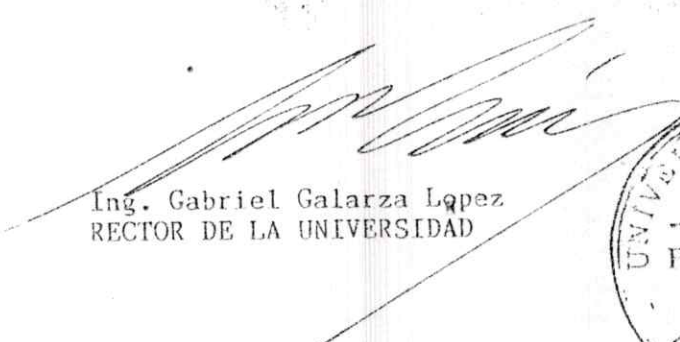
Doctor
Lautaro León
SECRETARIO GENERAL
Presente

De mi consideración:

Remito a usted el oficio No 2118, de fecha 22 de julio, suscrito por el señor Marcelo Alvarez, Director Nacional de Avalúos y Catastros, el mismo que hace referencia al trámite 018202-015420, mediante el cual se entrega el avalúo de las propiedades ubicadas en el cantón Guaranda, parroquia Guanujo y cuyos dueños son la señora María Palacios viuda de Escobar y herederos del señor Manuel Escobar.

Con el documento citado, sírvase realizar los trámites legales de acuerdo a la Ley, para la definitiva transferencia del mencionado predio colindante con la matriz de la Universidad Estatal de Bolívar.

Atentamente,


Ing. Gabriel Galarza Lopez
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Virginia S.

C.c. DIR.DPTO.DE OBRAS UNIVERSITARIAS
DIRECTOR FINANCIERO
CONTABILIDAD
TESORERIA
ARCHIVO



Ing. Angel Escudero V.
 OFICIO PUBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS

OFICIO No. 2118 -DINAC

Quito, 22 JUL 1997

Ref. trámite No. 016202-015420

Universidad Estatal de Bolívar
 Recibir a Antonio General
don el trámite legal
 respectivo
 RECTOR
[Firma]
 28/07/97.

Ingeniero
 Gabriel Galarza López
 Rector de la Universidad Estatal de Bolívar
 Guaranda

En atención a los oficios Nos. 090-SG-UEDB y SGP-134-97 de 22 de abril y 16 de junio de 1997, respectivamente, mediante los cuales se solicita el avalúo de dos propiedades ubicadas en el cantón Guaranda, parroquia Guanujo, le informo que de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Contratación Pública, esta Dirección procedió a realizar el avalúo correspondiente, el mismo que detallo a continuación:

PROPIETARIOS: Sra. María Palacios vda. de Escobar y Hdrs.

LOCALIZACION: Provincia Bolívar, Cantón Guaranda, Parroquia Guanujo

UBICACION: Se encuentran ubicadas con frente a la vía Guaranda-Ambato, al sur de los predios de la Universidad Estatal de Bolívar, sector Alpachaca

INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR:

Agua:	Servicio general
Drenaje:	Alcantarillado
E. Eléctrica:	Red aérea
Teléfono:	Si tiene
Tipo de calle:	Asfaltada (frente), tierra (posterior)

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

Son de forma irregular, constituidos por una topografía plana y ligeramente inclinada. Se encuentran ubicadas en un sector destinado a la agricultura y vivienda, con pasto natural.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

Pág. 2
Trámite No. 018202-015420

Los terrenos tienen frente hacia el lindero oeste, la vía asfaltada Guaranda-Ambato y al este la vía antigua de tierra Guaranda-Ambato.

Al norte colinda con los predios de la Universidad Estatal de Bolívar, así como también a pocos metros están localizadas la lotización Alpachaca, cooperativa 23 de Abril, propiedades de los trabajadores de la Universidad y Consejo Provincial, etc.

El sector dispone de los servicios de salud, educación y transporte urbano.

SUPERFICIE:

Area de terreno: 26.451,25 m2, tomada del plano proporcionado por la Universidad Estatal de Bolívar.

Dato que debe ser verificado por la institución solicitante.

AVALUO:

DENOMINACION	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	26.451,25 m2	s/ 8.190,00	s/ 216'635.737,50

SON: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 SUCRES.

Perfeccionada la negociación, sírvase remitir a esta Dirección, en el término de seis días siguientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad, una copia certificada del pertinente título de

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

Pág. 3
Trámite No. 018202-015420

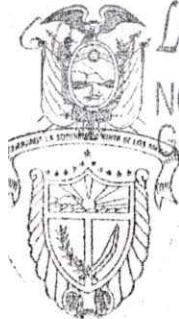
adquisición, de conformidad con lo previsto en el artículo 99
inciso segundo del Reglamento General de la Ley de Contratación
Pública.

Atentamente,

Ing. Marce Alvarado
Director Nacional de Avalúos y Catastros



Universidad Estatal de Bolívar
RECTORADO
Recibido 97.07.28
SECRETARÍA



Lic. Angel Escudero V.
 NOTARIO PUBLICO 1º
 GUARANDA ECUADOR

SOLICITUD MUNICIPAL

MUNICIPIO DE
 GUARANDA
 TESORERIA
**TIMBRE
 MUNICIPAL**
 Valor
5.0000,00



2 Guaranda, 21 de julio de 1997

3

4 Arquitecto

5 Antonio Bonilla

6 DIRECTOR DE PLANIFICACION DEL MUNICIPIO

7 Presente.-

8 De mi consideración:

9 Yo, CARMEN IRENE ESCOBAR PALACIOS, propietaria del terreno ubicado en
 10 el sector Alpachaca bajo los siguientes linderos: Al norte predios de
 11 la de la Universidad de Bolívar, al Sur predios de los Herederos Escobar
 12 Escobar, al este camino antiguo a Genujo; y, al oeste carretera a Ambato
 13 con una extensión de 26.451,25 m2. Solicito muy comedidamente se autorice
 14 la venta de dicho predio., a favor de la Universidad Estatal de Bolívar.

15

16 *Carmen I. Escobar P.*

17 Carmen I. Escobar Palacios

18 C.I. 02171194

19

20 EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION AUTORIZA LA VENTA DEL TERRENO
 21 PROPIEDAD DE LA Sra. Carmen Irene ESCOBAR PALACIOS A FAVOR DE
 22 LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, CON UNA EXTENSION 26.451,25 m2
 23 UBICADO EN EL SECTOR DE ALPACHACA. EN ESTE CASO SE APLICA EL
 24 ART. 48 DE LA LEY DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS.

25

26

27

28



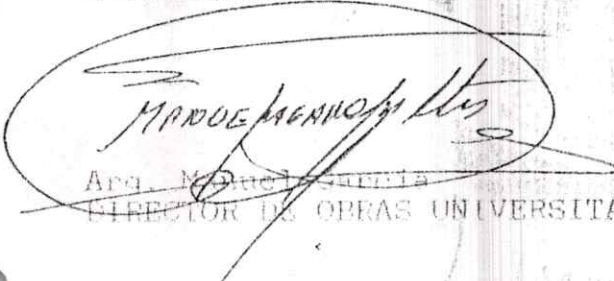
Guaranda, enero 14 de 1997

Ingeniero
Gabriel Galanza E.
RECTOR UNIVERSIDAD DE BOLIVAR
Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente sirvase encontrar el informe técnico para la adquisición del terreno de propiedad de la Familia Escobar Palacios, el mismo que colinda con nuestra Universidad, cuya superficie es de 26.451,25 metros cuadrados.

Atentamente,



M. DUEÑAS
Dir. de Obras Universitarias E.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

NOTARIO PUBLICO 1º
GUARANDA ECUADOR

Guaranda, enero 14 de 1997

INFORME TECNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO UBICADO EN EL SECTOR ALPACHACA JUNTO A LA UNIVERSIDAD, DE PROPIEDAD DE LA FAMILIA ESCOBAR PALACIOS

Dentro de la programación arquitectónica que plantea el Departamento de Obras Universitarias, que es el ente encargado del desarrollo y crecimiento físico del campus universitario ve imperioso, la necesidad de ampliar su infraestructura física en virtud de que la Universidad en los últimos tiempos ha crecido su población estudiantil así como la demanda de nuevas carreras técnicas.

De acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por la Universidad Estatal de Bolívar a través de sus autoridades, uno de los objetivos principales del Departamento de Obras Universitarias es el de planificar, diseñar y construir su infraestructura física para corto, mediano y largo plazo, los mismos que deben cumplir las normas técnicas que demanda la educación superior.

El actual predio que dispone la Institución en el Sector Alpachaca ya se halla cubierto de infraestructura física, que en los actuales momentos es insuficiente para el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas y de investigación. Por lo que es necesario disponer de un nuevo terreno que cumpla con los requisitos y demandas que tiene nuestra Universidad, para implementar la construcción del área administrativa, el centro de cómputo, laboratorios, bienestar estudiantil, salas auditorios para los postgrados así como de parqueaderos, áreas verdes que nos permitan conservar el entorno urbanístico y paisajista de la zona.

Las características y extensión de dicho predio nos permiten implementar las edificaciones antes escritas en virtud de que se halla junto a las actuales instalaciones, dispone de los servicios básicos como son energía eléctrica, teléfono, alcantarillados, agua y vías de acceso.

INSPECCIÓN TECNICA

Luego de realizado la inspección técnica se obtuvo la siguiente información:

- * La topografía del terreno es casi plano con una ligera pendiente de un cinco por ciento
- * La superficie de dicho predio es de 26.451.25 metros cuadrados.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

NOTARIO PUBLICO 1º
GUARANDA ECUADOR

* Sus linderos son al norte predios de la Universidad Estatal de Bolívar, al sur propiedad de herederos de Gabriel Escobar, al este Carretera antigua a Guanujo y al oeste vía Guaranda Ambato (Panamericana).

Para la realización de este importante objetivo que tiene la Universidad dentro de la planificación del campo Universitario, realizará la programación arquitectónica partiendo como base del estudio y programación académica, física y técnica; dentro del cual se realizará el estudio de condiciones y relaciones funcionales, ambientales, de equipamiento, de servicio de acuerdo con normas técnicas de la arquitectura e ingeniería; así como de su programa y la memoria descriptiva.

Por lo indicado anteriormente consideramos que la Universidad Estatal de Bolívar debe adquirir dicho predio; el mismo que deberá cumplir con los requisitos que dispone la Ley entre uno de ellos el avalúo de la DINAC.

Atentamente,

Manuel García
Arg. Manuel García
DIRECTOR SERVICIOS UNIVERSITARIOS E.





Lic. Angel Escudero V.
NOTARIO PUBLICO 1º
GUARANDA ECUADOR

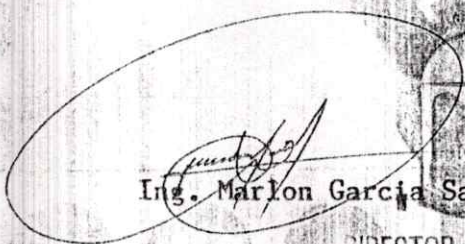
- 67 -

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, ING. MARLON GARCIA SALTOS.

CERTIFICA :

Que revisado el Presupuesto General de la Universidad Estatal de Bolívar aprobado por el Ministerio de Finanzas para el presente ejercicio económico, efectivamente consta la Partida Presupuestaria No 5110 COMPRA DE TERRENOS.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al peticionario hacer uso del presente como estimare conveniente.


Ing. Marlon Garcia Saltos

DIRECTOR FINANCIERO

Guaranda, 26 de agosto de 1997



Lic. Angel Escudero V.
NOTARIO PUBLICO 1º
GUARANDA ECUADOR

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, ING.
MARLON GARCIA SALTOS.

C E R T I F I C A :

Que revisado el Libro Bancos de la Cuenta Corriente General de la Universidad Estatal de Bolívar No 005004560-4 del Banco Nacional de Fomento Sucursal Guaranda, existe disponibilidad económica para la adquisición de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Guaranda sector Alpachaca.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, remitiendome en caso necesario a los libros a mi cargo.

Ing. Marlon Garcia Saltos

Guaranda, 26 de agosto de 1997.

CONSTAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES EN COPIAS FOTOSTATICAS EXACTAS A LOS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA MATRIZ, DE LO CUAL DOY FE.

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, que consta de sesenta y ocho fojas debidamente certificadas y numeradas, en este mismo lugar y fecha.



Lic. Angel Escudero V.
NOTARIO PUBLICO 1º
GUARANDA ECUADOR

AE